

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

*396a. SESION • 29 DE DICIEMBRE DE 1948*

**No. 137**

NUEVA YORK

( 23 p. )

## INDICE

	<u>Páginas</u>
1. Orden del día provisional . . . . .	1
2. Aprobación del orden del día . . . . .	1
3. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina . . . . .	1
4. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia . . . . .	11

---

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 137

### 396a. SESION

Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,  
el miércoles 29 de diciembre de 1948, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. VAN LAGENHOVE (Bélgica).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 1. Orden del día provisional (S/Agenda 396)

fundo pésame y al rogarle que lo transmita a su Gobierno.

##### 1. Aprobación del orden del día.

##### 2. La cuestión de Palestina:

- a) Cablegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, de fecha 23 de diciembre de 1948 (S/1147).
- b) Informes del Mediador Interino para Palestina (S/1152 y S/1153).

Mahmoud FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): En nombre de mi delegación y de mi país, deseo asegurar al Presidente y al Consejo de Seguridad nuestro profundo reconocimiento por el pésame que el Presidente acaba de darnos. No dejaré de transmitir a mi Gobierno las amables palabras que el Presidente acaba de pronunciar en su nombre y en nombre del Consejo de Seguridad.

##### 3. La cuestión de Indonesia: informes de la Comisión de Buenos Oficios para la Cuestión de Indonesia (S/1117, S/1129, S/1129/Add.1, S/1131, S/1138, S/1144, S/1146, S/1146/Corr.1, S/1154 y S/1156).

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Continuaremos el debate que empezó ayer. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había expresado la intención de intervenir en el debate. Estoy dispuesto a concederle la palabra si lo desea.

#### 2. Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### 3. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

*Por invitación del Presidente, Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Ammoun, representante del Líbano y el Sr. Fischer, representante del Gobierno Provisional de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de abrir el debate, desearía expresar al representante de Egipto la emoción con la cual los miembros del Consejo de Seguridad se han enterado del atentado de que fué víctima ayer el Primer Ministro de su país. Nokrashy Pasha había tomado parte, el año pasado, en las deliberaciones del Consejo. La mayor parte de nosotros recordamos el talento y la autoridad de las cuales hizo gala. Egipto pierde en él un hombre de estado eminente. Estoy seguro de interpretar los sentimientos del Consejo en pleno al dirigir al representante de Egipto nuestro pro-

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La cuestión fundamental en el orden del día del Consejo de Seguridad es la de la reanudación de las hostilidades en Palestina. Sabemos que mediante su resolución del 15 de julio de 1948 [S/902] el Consejo de Seguridad ordenó a los gobiernos y a las autoridades interesadas que suspendieran las operaciones militares en Palestina y que prestaran su colaboración al mantenimiento de la paz en este país. Más tarde, en octubre último, cuando, como es sabido, se produjo un conflicto armado en el Néguev a consecuencia de las medidas tomadas por las tropas egipcias para impedir el movimiento de convoyes de aprovisionamiento destinados a las colonias hebreas de esta región, el Consejo de Seguridad aprobó, por unanimidad, la resolución del 19 de octubre [S/1044] en la cual pedía la suspensión inmediata de las operaciones militares y recomendaba a las partes que iniciaran negociaciones directas o que trataran de llegar a un arreglo por conducto del Mediador Interino.

Está claro que la reanudación de las operaciones militares en el Néguev es contraria a las resoluciones aprobadas anteriormente por el Consejo de Seguridad en relación con la tregua en Palestina. El Consejo debe, pues, ordenar a las partes que pongan inmediatamente fin a las hostilidades. Al mismo tiempo, debe reiterar la recomendación que les había dirigido de iniciar negociaciones directas con el fin de solucionar todas las cuestiones litigiosas que han surgido en el Néguev. Como ya lo he dicho, la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 19 de octubre, recomendaba a las partes que iniciaran negociaciones directas o entraran en tratos por mediación del representante de las Naciones Unidas, con el fin de solucionar las cuestiones no resueltas respecto al Néguev. Al aprobar esta resolución, el Consejo de Seguridad ha indicado claramente su deseo de que las partes entablaran negociaciones. Parecía pues que el Mediador Interino, así como los miembros del Consejo de Seguridad, debían, en consecuencia, tomar medidas a fin de asegurar el cumplimiento de esta resolución. No obstante, algunos miembros del Consejo, y especialmente el representante del Reino Unido, han adoptado una actitud diferente. Sin tener en cuenta esta resolución, han presentado nuevas propuestas que están en contradicción con la resolución antedicha y que no prevén ninguna negociación entre las partes respecto a las cuestiones litigiosas relativas al Néguev. En efecto, estas propuestas se limitan a establecer zonas desmilitarizadas. Además, el representante del Reino Unido, para mejor hacer olvidar al Consejo de Seguridad, a las partes y al Mediador Interino la cuestión de las negociaciones, propuso la creación de lo que él llama un comité del Consejo para Palestina [S/1059].

La delegación de la URSS adujo razones sólidas [374a. sesión], para demostrar que la creación de un comité de esa clase no tenía objeto, porque este organismo no podía ejecutar ninguna labor útil. Efectivamente, ese comité no ha hecho más que desorientar al Mediador Interino; ha estorbado su actividad, ha tratado de apropiarse de sus funciones, se ha interpuesto entre el Consejo de Seguridad, las partes y el Mediador Interino y ha impedido así la solución de las cuestiones litigiosas respecto al Néguev. No obstante, la delegación del Reino Unido insistió en que este comité fuera creado. La experiencia ha demostrado que la delegación de la URSS había tenido razón al afirmar que era perfectamente inútil. Hasta los mismos partidarios de esta medida han debido reconocer después que el Comité no ha realizado nada útil. Por otra parte, esto es perfectamente comprensible, pues el Comité era incapaz de hacer nada en vista de la manera artificial en que había sido creado. En realidad, en lugar de facilitar el indicio de las negociaciones para solucionar el conflicto del Néguev, no ha hecho más que demorarlo. Esta actuación ha dado lugar a una situación sorprendente: durante el curso de una reunión del Comité el representante del Reino Unido propuso a sus colegas que escucharan una declaración del Mediador Interino, no para solucionar el problema, sino a título de simple información.

En su resolución del 16 de noviembre [S/1080], que siguió a la del 4 de noviembre [S/1070], y que prevé la transición de la "tregua" actual a un "armisticio", el Consejo de Seguridad recomendó una vez más a las dos partes directamente interesadas en el conflicto de Palestina que emprendan negociaciones directas. El día 17 de noviembre último el Sr. Bunche, Mediador Interino, comunicó esta resolución del Consejo a las partes y propuso

a los Gobiernos de todos los países árabes y al de Israel que iniciaran inmediatamente negociaciones directas o por conducto del Mediador Interino. El Gobierno de Israel aceptó inmediatamente la propuesta sobre dichas negociaciones. En cuanto a los Estados árabes, tenemos informes de que no han aceptado.

Una vez más se vió claro que ciertas grandes Potencias, que practican en Palestina una política de expansión, una política esencialmente egoísta y estrecha, no están interesadas en la solución pacífica de las cuestiones litigiosas que dividen a los hebreos y a los árabes en Palestina y que, lejos de buscar una mejora en las relaciones entre esos dos pueblos, esas Potencias tienen interés en que dichas relaciones permanezcan tirantes.

Es bien sabido que, durante el curso del tercer período de sesiones que acaba de terminar, la Asamblea General procedió a un examen detallado de la cuestión de Palestina. Es importante anotar que, durante el curso de este examen y en la resolución aprobada al respecto [194 (III)] la Asamblea General rechazó, por mayoría de votos, el "plan del Mediador" para el arreglo de la cuestión de Palestina el cual, como se sabe, propendía a la revisión de la resolución aprobada por la Asamblea el 29 de noviembre de 1947 sobre la cuestión de Palestina [181 (II)]. Por otra parte, en su esencia, este plan estaba de acuerdo con las proposiciones que había presentado el Mediador en junio de 1948 y el cual, como él mismo reconoció durante el curso de una sesión del Consejo de Seguridad [333a. sesión], le habían sido sugeridas desde Londres. El examen de la cuestión de Palestina durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General demostró que la Asamblea mantenía la posición adoptada en la resolución del 29 de noviembre de 1947 la cual, como se sabe, preveía la creación de dos estados en Palestina, de los cuales el uno debía ser árabe y el otro hebreo, y cuyos territorios y fronteras se definían en dicha resolución.

Estos son los hechos indiscutibles, ésta es la realidad. Es en esta realidad en que deben fundarse el Consejo de Seguridad y las partes interesadas. Estos hechos no pueden ignorarse. Quede bien entendido que, durante el curso de las negociaciones, las partes podrán aportar ciertas modificaciones, pero no es menos evidente que la resolución de la Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 1947 permanece como base general. La experiencia ha demostrado que todos los demás medios que tratan de imponer para la solución del problema de Palestina ciertas grandes potencias, que no tienen interés en ver establecerse relaciones normales y pacíficas entre hebreos y árabes y que obstaculizan la entrada en vigor de esta resolución, han fracasado. Por consiguiente, es claro que no existe más que un solo medio de solucionar la cuestión de Palestina y es necesario que las partes inicien negociaciones, ya sea directamente, ya sea con la ayuda de las Naciones Unidas.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad del 19 de octubre y 16 de noviembre señalan el camino a seguir y establecen las bases de estas negociaciones. Se trata ahora de que estas conferencias empiecen y de velar por que tengan éxito. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen el deber de favorecerlas y no estorbarlas. No obstante, el estudio de la cuestión de Palestina en el Consejo de Seguridad, durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General, ha demostrado claramente que algunos miembros del Consejo temen toda clase de negociaciones directas entre las partes. Esta "fobia a las negociaciones", si puedo expre-

sarme así, la tiene especialmente la delegación del Reino Unido. En efecto, fué esta delegación la que, con las propuestas que presentó después que el Consejo de Seguridad aprobó su resolución de fecha 19 de octubre, prácticamente ha obstaculizado la aplicación de dicha resolución y, en consecuencia, ha impedido el comienzo de las negociaciones entre las partes.

En vista de los acontecimientos de Palestina, y de los prolongados y repetidos debates sobre esta cuestión en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General, es necesario que el Consejo, así como cada uno de sus miembros y, especialmente, el Reino Unido, cesen por fin de oponerse a la apertura de las negociaciones entre el Estado de Israel y los Estados árabes.

El Consejo de Seguridad, por su parte, debe favorecer estas negociaciones. Solamente por medio de negociaciones pueden solucionarse todas las cuestiones litigiosas, incluso los problemas territoriales, la delimitación de fronteras, la retirada de las tropas de territorios extranjeros y la cuestión de Faluja, etc. Es, pues, bajo este aspecto que hay que considerar el proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido [S/1163]. Es evidente que el Consejo de Seguridad debe exigir la suspensión de las operaciones militares. La delegación de la URSS apoya esta propuesta y votará a favor de la misma. En cuanto a las demás propuestas contenidas en ese texto, están desprovistas de todo valor práctico y nos parecen inaceptables en las circunstancias actuales, puesto que existe ya una resolución de la Asamblea sobre la cuestión de Palestina [194 (III)].

Todos recordamos la precipitación con que fué aprobada la famosa resolución del 4 de noviembre de 1948. Todos sabemos también que Sir Alexander Cadogan hizo todo lo posible para apresurar la aprobación de este texto y anular así la resolución del Consejo de fecha 19 de octubre, la cual, como es sabido, preveía que las partes debían iniciar negociaciones directamente o por conducto del Mediador Interino para solucionar todas las cuestiones litigiosas. Los acontecimientos posteriores confirmaron que esta resolución había sido aprobada demasiado apresuradamente; en efecto, cuando el General Riley, Jefe de Estado Mayor del Mediador Interino, comunicó al Comité del Consejo de Seguridad para Palestina una serie de detalles la delegación de la URSS declaró en las reuniones del Comité que si el Consejo de Seguridad hubiera dispuesto de esa información cuando aprobó la resolución del 4 de noviembre, probablemente no la hubiera aprobado, o en todo caso, la habría modificado considerablemente.

Durante la 375a. sesión del Consejo de Seguridad, que se celebró el 29 de octubre último, la delegación de la URSS indicó que la resolución aprobada por el Consejo el 19 de octubre establecía un programa para las negociaciones entre las partes así como para las actividades del Mediador Interino.

La delegación de la URSS señaló igualmente que, si el Consejo de Seguridad aprobaba el proyecto de resolución que había presentado la delegación del Reino Unido [S/1059], y especialmente la propuesta que preveía la creación de un Comité del Consejo para Palestina, el Consejo de Seguridad no haría más que complicar la situación.

Debido a estas consideraciones, la delegación de la URSS no se pronunció a favor de la resolución del Consejo de fecha 4 de noviembre. Los acontecimientos posteriores nos han dado completamente la razón; lejos de servir a un fin útil, la resolución del 4 de noviembre, que había sido impuesta al Consejo de Seguridad por la delegación del Reino

Unido y que anulaba, en realidad, la resolución del 19 de octubre, no ha hecho más que agravar la situación.

La propuesta presentada por el Reino Unido [S/1163], y que solicita del Comité del Consejo de Seguridad para Palestina que se reúna el 6 de enero con el fin de estudiar la situación en Palestina, no puede aceptarse por las consideraciones siguientes.

Me parece que estamos todos de acuerdo, en que, desde su creación, este Comité no ha hecho contribución útil alguna a la solución del problema de Palestina y que, en realidad, ha fracasado en el cumplimiento de su labor. Desde el principio se vió claramente que este Comité, creado sin una razón válida, era perfectamente inútil. Ahora, esto es evidente. Como lo he dicho ya, la delegación de la URSS indicó, desde aquel momento, que el Comité iba a entorpecer y a duplicar la labor del Mediador Interino y que iba a ser un eslabón inútil entre este último y el Consejo de Seguridad. No obstante, la delegación del Reino Unido, apoyada por la mayoría del Consejo, no tuvo en cuenta estas consideraciones justificadas y logró la creación de este Comité. Una vez más, como tantas otras, durante el examen de la cuestión de Palestina, se ha comprobado que la mayoría angloamericana estaba equivocada. Ahora todos estamos convencidos de que este Comité era inútil.

No habiendo sido de ninguna utilidad, el Comité ha muerto de una muerte natural. Fué creado para aconsejar al Mediador. Pero, como durante el curso del tercer período de sesiones la Asamblea General decidió suprimir el puesto de Mediador, la existencia de un Comité encargado de aconsejar al Mediador ha dejado de tener justificación. Por consiguiente ya no existe siquiera una razón de pura forma para continuar la existencia de este Comité, y mucho menos para hacerlo revivir después que ha muerto de muerte natural.

Quisiera añadir que este Comité fué creado exclusivamente como organismo consultivo y únicamente para el caso en que el Mediador tuviera necesidad de sus consejos y se los solicitara. Sin embargo, sabemos que actualmente el Mediador Interino no le pide ningún consejo. Por consiguiente el Comité no puede imponerle sus consejos.

Por otra parte, puesto que es un órgano consultivo, el Comité no tiene el derecho de examinar por su cuenta cuestiones tales como la situación en la Palestina del Sur, como lo prevé el proyecto de resolución del Reino Unido. Solamente el Consejo de Seguridad tiene el deber y la prerrogativa de estudiar la situación en esta región y, desde luego, la cuestión de Palestina en su conjunto. Por lo tanto, la propuesta de resucitar al Comité y aumentar el número de sus miembros, no tiene ni justificación jurídica ni valor práctico. Esta es la situación respecto al Comité.

Respecto a la cláusula del proyecto de resolución del Reino Unido relativa a la Comisión de Conciliación, la delegación de la URSS estima que sería prematuro que el Consejo se dirigiera a esa Comisión, puesto que no existe todavía. Aunque se haya aprobado una resolución al respecto, la Comisión de Conciliación no ha sido constituida aún. Oficialmente, el Consejo de Seguridad ignora que exista, y sería por lo menos prematuro el dirigirse a una comisión que no tiene existencia real.

Por estas razones, la delegación de la URSS votará a favor del preámbulo y del inciso i) del primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución, pero no podrá apoyar el resto de ese texto.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Antes de comenzar mi breve comentario sobre el proyecto de resolución propuesto por la delegación del Reino Unido [S/1163], pido permiso para resumir brevemente mis impresiones sobre la situación actual en Palestina.

Creo que ningún miembro del Consejo de Seguridad, ni ninguna persona al corriente de la situación, puede negar que ésta es muy seria y que urge una solución general. Pero esto no es suficiente. Lo que nos hace falta es una decisión rápida y una acción veloz.

La gravedad de la situación no perjudica solamente la posición de las Naciones Unidas. Todos nos damos cuenta de que lo que está sucediendo con menosprecio de las órdenes del Consejo de Seguridad y de la noción misma de la paz y del orden sobre la cual reposan las Naciones Unidas, es de la más extrema gravedad para esta Organización. Al mismo tiempo, es fácil para los miembros del Consejo concebir que se trata de una situación que, además de perjudicar a toda la población legítimamente establecida en Palestina, influye muy gravemente en la zona de la cual forma parte ese país.

Hice todo lo posible, en una ocasión anterior, por explicar al Comité del Consejo de Seguridad para Palestina que los Gobiernos de los Estados árabes se han visto colocados en una posición muy injusta y muy delicada. Traté de demostrar que estos Gobiernos deben entenderse, por una parte —siento decirlo— con unas Naciones Unidas y con un Consejo de Seguridad inactivos, y por otra, tienen que enfrentarse a sus pueblos, que les preguntan con toda lógica y razón: “¿Por qué no hacéis intervenir a las Naciones Unidas y particularmente al Consejo de Seguridad? Si es imposible, ¿por qué no actuáis vosotros mismos?”

Por otra parte, los Gobiernos árabes se han visto privados, por consideraciones injustas y en una proporción realmente exagerada, de la posibilidad de procurarse las armas que necesitan para asegurar su legítima defensa. En diversas ocasiones he hablado sobre este particular y no tengo necesidad de volver a hacerlo en el momento actual.

En fin, los Estados árabes tienen las manos atadas por las resoluciones del Consejo de Seguridad, las cuales les prohíben incluso toda represalia contra la agresión de que son objeto ellos, sus territorios y sus pueblos.

Era pues imposible para nosotros el permanecer indiferentes ante la gravedad de la situación y, en diferentes ocasiones y con insistencia, pero, lo digo con vivo sentimiento, sin ningún resultado, hemos pedido la intervención del Consejo de Seguridad.

Durante nuestras últimas sesiones, no fué una sorpresa para mí el comprobar que todo el mundo, incluyendo a ciertas personas ordinariamente muy cuidadosas de no contrariar los deseos más irrazonables de los sionistas, reconocían la gravedad de la situación. Era imposible que no fuera así. Pero esto no basta. No es para acuñar palabras, ni para votar vanas resoluciones que queden después sin efecto, que estamos aquí. Tenemos otra labor que realizar y si no podemos hacerlo, debemos reconocerlo abiertamente y decir al mundo que busque otro medio de garantizar la paz, la seguridad y el orden.

Voy a concretar mi pensamiento. Para empezar, voy a hablar de ciertos casos de violaciones y retos de que son culpables los sionistas. No somos nosotros los que traemos la prueba, puesto que somos parte interesada. La prueba es suministrada por otras fuentes. Se encuentra especialmente en los informes de los observadores y del Mediador Interi-

no de las Naciones Unidas y particularmente en el informe de fecha 27 de diciembre [S/1153 y S/1153/Corr.1]. Aunque incompleto, este último documento nos describe un cuadro muy ominoso de lo que está ocurriendo actualmente en Palestina y de lo que puede ocurrir allí si el Consejo de Seguridad no adopta una actitud enérgica. Entre estas violaciones, hay que citar el cerco de las fuerzas egipcias en Faluja, la ocupación, por los sionistas, no sólo de Beersheba, sino también de unos 30 pueblos y por lo menos, de nueve posiciones; además, se están produciendo nuevas ocupaciones. Hay que recordar también que los sionistas mantienen fuerzas móviles en el Néguev y que han paralizado las actividades de los observadores de las Naciones Unidas en el Néguev y en otras regiones.

Estos son hechos concretos, los cuales, como lo he declarado ayer por la tarde en el Consejo de Seguridad [395a. sesión], no han recibido todavía la menor contestación. No obstante, son hechos innegables, debidamente comprobados. No es menos comprobado el hecho de que, actualmente, en este mismo instante en que me estoy dirigiendo al Consejo de Seguridad, los sionistas continúan atacando y con efectivos cada vez mayores. Esta situación pesa cada vez más en aquellos cuyos sentimientos e intereses exigen que la paz y la seguridad sean mantenidas en el Oriente Medio.

En la carta que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad hace algunos días [S/1151], indiqué algunas fases de los actuales ataques sionistas en el Néguev. En mi declaración de ayer, añadía que estos ataques continuaban y aumentaban en violencia. Repito que lo mismo sucede en este momento en que me dirijo al Consejo de Seguridad.

Habiendo transcurrido 54 días desde que el Consejo de Seguridad aprobó su resolución de fecha 4 de noviembre [S/1070] yo creo que nuestras reuniones deberían tener como objeto el determinar las medidas que deben tomarse de conformidad con el último párrafo de la resolución del 4 de noviembre, el cual dispone que el Comité se ocupe “urgentemente” de toda la cuestión de las violaciones o de la falta de cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo saben perfectamente —y esto se ha dicho aquí más de una vez— que el Comité no ha hecho prácticamente nada. Ya es hora de que el Consejo de Seguridad se ocupe directamente de la situación.

Antes de terminar estas observaciones generales de orden preliminar, deseo señalar una vez más a la atención del Consejo de Seguridad que entre el 30 de diciembre y el 6 de enero, pueden producirse ciertos acontecimientos y preguntar lo que el Consejo piensa hacer para evitar que la situación se le vaya completamente de entre las manos, lo que precisamente está a punto de producirse. Temo que mi llamamiento al Consejo de Seguridad resulte inútil, por lo menos durante la presente sesión, pero me espero que no sea así y ojalá que me haya equivocado. No obstante, esperaré a ver qué sugerencias ofrecen el Consejo de Seguridad y algunos de sus miembros respecto a las medidas a tomar.

Para empezar, propongo, que se haga una advertencia clara, enérgica y sin equívocos a los culpables de nuevas violaciones de la tregua o a los que no obedezcan las órdenes del Consejo de Seguridad. Pero habrá lugar para tomar otras medidas también y pueda ser que vuelva a hablar más tarde sobre esta cuestión.

Ahora voy a decir algunas palabras respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido. Dados los hechos que acabo de exponer a grandes rasgos ante el Consejo de Se-

guridad, es natural que esté un poco decepcionado por la tibieza de este documento. Se podrá decir que constituye un paso bien orientado. No obstante, se pueden tomar tantas medidas enérgicas bien orientadas que estimo que este proyecto de resolución constituye apenas una medida a medias. Es un proyecto de resolución carente de energía. Podríamos decir que así y todo es mejor que nada, pero es evidente que cualquier cosa es generalmente mejor que nada. Desde el punto de vista práctico, se puede decir que peca por omisión. Por ejemplo, no dice nada sobre el sistema de vigilancia de las Naciones Unidas. Todos los miembros del Consejo saben que los sionistas han paralizado el funcionamiento del sistema de vigilancia. ¿Cómo se puede vigilar la tregua si los observadores no están autorizados para entrar en el territorio ocupado por los sionistas? Por ejemplo, cuando el Comité del Consejo de Seguridad para Palestina se reúne el 6 de enero, ¿cómo podrá disponer de información que no proceda de las partes interesadas? ¿Cómo puede recibir la información de los observadores si éstos no están autorizados para ejercer las funciones que les han sido confiadas por el Consejo de Seguridad y por el Mediador Interino?

No siendo miembro del Consejo de Seguridad, sé que no tengo derecho a presentar propuestas. Sin embargo, me permitiré hacer una sugerencia, con la esperanza de que el representante del Reino Unido tendrá a bien aceptarla. Lo que sugiero es la inserción, después del inciso ii) del primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución del Reino Unido, del inciso complementario siguiente:

“iii) A permitir y facilitar la vigilancia completa de la tregua por los observadores de las Naciones Unidas en Palestina.”

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Cuando tomé la palabra en una sesión precedente [392a. sesión], insistí en las dificultades con que, a mi parecer, tropezábamos, más bien que sobre las soluciones que, a mi modo de ver, debíamos estudiar seriamente. Yo quisiera, hoy, ser un poco más concreto e indicar la posición de mi delegación respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido [S/1163].

Debo decirlo, durante la primera lectura de este proyecto me pregunté si sería oportuna la aparente repetición, al principio de esta resolución, de las órdenes que habían sido ya objeto de resoluciones anteriores y si esto respondía bien a la situación. Pero después de reflexionar y a consecuencia de las explicaciones dadas por ambas partes, estimo útil que aprobemos hoy una nueva resolución.

Creo que el representante de Egipto tiene razón cuando nos hace observar la situación que se planteará debido al traslado del Consejo de Seguridad dentro de unos días. Es cierto que se va a producir una especie de compás de espera en nuestra actividad y me parece necesario que antes de abandonar París hayamos tomado una resolución que confirme las obligaciones de las dos partes interesadas. Por consiguiente, creo que el proyecto de resolución propuesto es útil y que conviene aprobarlo.

Creo que el representante de Egipto tenía también razón cuando, hace un momento, nos sugería que fuéramos un poco más concretos respecto a la misión de los observadores. Por mi parte, estoy dispuesto a hacer mía la propuesta que él ha hecho o, en todo caso, a apoyarla; creo que sería útil que la resolución contenga una frase respecto a las funciones de los observadores.

El otro día [392a. sesión], indiqué que, a mi modo de ver, existía una laguna en el proyecto de

resolución por el hecho de que mencionaba la resolución del 4 de noviembre [S/1070], y que, más tarde, mencionaba la labor confiada a la comisión creada por la Asamblea para gestionar la conciliación en el asunto de Palestina y que, entre estas dos menciones, no se aludía a la resolución del 16 de noviembre [S/1080].

Como lo he dicho ya, la resolución del 16 de noviembre es un elemento sumamente importante de la acción que perseguimos; una vez más debo decir que no podemos pensar en mantener indefinidamente la tregua bajo las presentes circunstancias. Urge que se dé un paso hacia adelante para establecer la paz, y la resolución del 16 de noviembre tenía esta finalidad. La resolución del 16 de noviembre autorizaba al Mediador Interino para que tratara de transformar la tregua en un armisticio. Será útil que recordemos aquí esta resolución y que la reafirmemos.

Sobre este particular, pienso que se podría añadir, después del inciso ii) del primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución, o tal vez después del inciso iii), si se retiene la sugerencia del representante de Egipto, un nuevo inciso que podría ser concebido de la manera siguiente:

“iv) A aplicar, sin demora, la resolución del 16 de noviembre de 1948.”

La redacción que yo propongo no tiene por objeto vincular las dos resoluciones, hacer depender la una de la ejecución de la otra sino, al contrario, situarlas en el mismo plan, para indicar que la ejecución tanto de la una como de la otra, debe ser emprendida simultáneamente y con la mayor energía.

Esta redacción no estaría en contradicción con la primera frase del proyecto de la delegación del Reino Unido: “Habiendo examinado el informe del Mediador Interino sobre las hostilidades que estallaron el 22 de diciembre en el sur de Palestina”. En realidad, es a consecuencia de ese estudio que mantendríamos a la vez la orden de aplicar la resolución del 4 de noviembre, es decir, la tregua, y la orden de poner en ejecución la resolución del 16 de noviembre, es decir, la transformación de la tregua en armisticio. No habría en esto ninguna contradicción.

Por otra parte, el segundo párrafo de la parte dispositiva que empieza por las palabras “Encarga al Comité del Consejo...” conservaría todo su significado con la adición que yo propongo, pues resultaría con esta adición que la Comisión del Consejo tendría que informar el 6 de enero sobre el cumplimiento dado a ambas órdenes, es decir, a las órdenes que obligan a dar cumplimiento a las dos resoluciones. Esto nos permitiría, cuando nos reunamos de nuevo en Lake Success, tener ante nosotros un informe del Comité del Consejo que nos daría una información completa respecto a la aplicación de nuestras dos resoluciones del mes de noviembre.

Respecto a este párrafo, me permito añadir una observación relativa a lo que dijo hace un momento el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Este nos indicó que el Comité del Consejo no podría recibir instrucciones nuestras, puesto que lo hemos creado para aconsejar al Mediador. Yo creo que podemos hacer caso omiso de esta objeción, pues las funciones del Comité han sido definidas por el Consejo de Seguridad; si le diéramos ahora una tarea aun cuando no fuera exactamente conforme con la resolución precedente, eso significaría simplemente que estamos modificando la primera misión que dimos al Comité. El Consejo de Seguridad, que tenía poder para defi-

nir estas atribuciones en su origen, evidentemente está también calificado para modificarlas.

En resumen, mi delegación se pronunciará a favor del proyecto de resolución del Reino Unido, con las dos adiciones que he mencionado: la que se refiere a las funciones de los observadores y la que se refiere a la invitación que se haría a los Gobiernos interesados para que apliquen sin demora la resolución del 16 de noviembre de 1948.

Tendré el honor de presentar una enmienda sobre el segundo punto.

El Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Antes de definir la actitud de mi delegación respecto a las enmiendas que han sido propuestas al proyecto de resolución que he tenido el honor de presentar ayer al Consejo de Seguridad, quisiera añadir algunas observaciones sobre diversos puntos que se han suscitado durante el curso de la discusión.

En primer lugar desearía referirme a ciertas observaciones que fueron hechas ayer por el representante de las autoridades judías [394a. y 395a. sesiones]. Creo recordar que al hablar de las hostilidades que se desarrollan ahora en Palestina, él empleó las palabras "acontecimientos que tienen lugar en Israel" y creo que uno de sus argumentos es que, si se han roto las hostilidades, es porque las fuerzas de los Estados árabes y las de Egipto especialmente, se encuentran actualmente en el territorio que la resolución de la Asamblea General [181 (II)] de fecha 29 de noviembre de 1947, había atribuido a los judíos. Por lo menos, supongo que está en la significación de la expresión "territorios pertenecientes a Israel", pues si no se recurre a la resolución de noviembre de 1947 para la definición de este territorio, qué otro criterio se puede aplicar.

Dicho esto, desearía señalar a la atención del Consejo de Seguridad los hechos siguientes. Según los informes del Mediador Interino y según la información que hemos recibido luego por medio de la prensa, los combates actuales se desarrollan principalmente alrededor de las ciudades de Gaza y de Khan-Yunis. La resolución del 29 de noviembre de 1947 atribuyó estas dos ciudades a los árabes y no a los judíos. Es en Faluja y alrededor de esta ciudad que las fuerzas egipcias están sitiadas y es este cerco el que suscita continuamente dificultades desde que se estableció la tregua en el Néguev en el mes de octubre. No obstante, la resolución del 29 de noviembre de 1947 atribuyó Faluja a los árabes y no a los judíos. Otra posición que las autoridades judías han rehusado evacuar a pesar de las instrucciones del Mediador Interino es la ciudad de Beersheba, que la misma resolución atribuyó a los árabes y no a los judíos. Por consiguiente, yo no creo que la expresión "acontecimientos que tienen lugar en Israel" pueda ser empleado en verdad para describir los acontecimientos actuales.

Tengo ante mis ojos dos telegramas que acabo de ver por vez primera y que el Foreign Office acaba de recibir de El Cairo. Según el contenido de estos despachos, la embajada británica en El Cairo ha sido informada de que fuerzas judías han penetrado profundamente en territorio egipcio y se encuentran a diez kilómetros de la ciudad egipcia de El-Arish.

El segundo punto sobre el cual el representante judío insistió ayer, es que la tregua ha prescrito y que el Consejo de Seguridad debería ahora, y empleo los mismos términos que dicho representante empleó, proponerse un objetivo más elevado, es decir, un acuerdo de armisticio. Yo no creo que el Consejo de Seguridad consienta en actuar con tanta

libertad. El hecho de que se haya propuesto lograr, en tiempo oportuno, un armisticio, no creo que le haga abandonar sus esfuerzos para mantener la tregua, la cual, en este momento, es el único instrumento de que dispone para vigilar los acontecimientos en Palestina. Naturalmente, este argumento podría utilizarse de nuevo si la situación evolucionara, si la tregua se transformara en armisticio y si dicho armisticio fuera violado por una de las partes interesadas. Dicha parte interesada podría dirigirse entonces al Consejo de Seguridad y decirle que no debería ocuparse de las violaciones del armisticio, sino que debería tratar de alcanzar un objetivo más elevado, es decir, la conclusión de una paz definitiva. Para la delegación del Reino Unido, el mantenimiento efectivo de la tregua es la condición esencial para establecer un armisticio primero y una solución definitiva después.

Voy a tratar ahora de las dos cuestiones que planteó ayer [395a. sesión] el representante de Francia.

La primera cuestión se refiere a la situación de Faluja. El representante de Francia preguntó ayer cuál era la actitud del Gobierno Egipcio respecto a ciertas propuestas hechas por el Mediador Interino relativas a la retirada de las fuerzas egipcias de Faluja. El representante judío nos dijo [394a. sesión] que esas propuestas habían sido aceptadas por las autoridades judías el 9 de diciembre, pero que habían sido rechazadas luego por los egipcios el 21 de diciembre. El representante de Egipto no parecía poseer información concreta sobre este asunto y el Mediador Interino no nos ha informado nada al respecto quizá porque estimaba que esta cuestión no tenía nada que ver con los acontecimientos que motivaron sus dos últimos informes al Consejo de Seguridad.

No obstante, la afirmación según la cual estas proposiciones habían sido aceptadas por una de las partes y rechazadas por la otra, no tiene nada de sorprendente y, por mi parte, estoy dispuesto a aceptar esta versión de las negociaciones. El Mediador Interino informó al Comité del Consejo, en la última reunión de éste, que tuvo lugar el 8 de septiembre, que estaba formulando propuestas para asegurar la retirada progresiva de las fuerzas egipcias de Faluja y para escalonar las etapas sucesivas de esta retirada con la apertura de negociaciones con vistas a la conclusión de un armisticio. Los arreglos de esta clase, que prevén un enlace entre dos acciones diferentes son siempre sumamente difíciles y no sería sorprendente que las primeras propuestas hechas por el Mediador Interino sobre el particular fueran aprobadas por una de las partes y rechazadas por la otra.

Hay que recordar al respecto, que el Mediador Interino estaba formulando propuestas y no dando instrucciones. Las únicas instrucciones que se han dado respecto a Faluja, en virtud de la autoridad del Consejo de Seguridad, son las que prevenían la evacuación incondicional de esta ciudad por los dos ejércitos. La tentativa de entablar negociaciones con vistas a la retirada fué una concesión hecha a las autoridades judías y creo que no se puede invocar nada de lo que hubiera podido ocurrir durante esas negociaciones para absolver a las autoridades judías por no haber cumplido las instrucciones iniciales.

El representante de Francia planteó a continuación la cuestión de la resolución de fecha 16 de noviembre [S/1080] y propuso, en primer lugar, que se mencionara esta resolución en el proyecto de resolución; después propuso una enmienda con esta finalidad.

Desearía ahora decir algunas palabras acerca de



esta cuestión en general y de la forma en que está redactada la enmienda de Francia.

Mi delegación estima que es perfectamente razonable el que se haga mención de la resolución del 16 de noviembre y en principio estamos dispuestos a aceptar esta propuesta. No obstante, según nuestra opinión, hay que evitar, al insertar esta enmienda, que se perpetúe la confusión que han creado las partes directamente interesadas al esforzarse en hacer mutuamente dependientes estas dos resoluciones, la del 4 y la del 16 de noviembre, y en subordinar también una a la otra. Si se menciona la resolución del 16 de noviembre, yo creo que habría que hacerlo más bien de manera que resultara claro —el propio representante de Francia lo ha declarado más de una vez— que las dos resoluciones dependen la una de la otra, pero que no conviene subordinar la una a la otra.

Por lo tanto, me permito sugerir que sería quizá indicado mencionar la resolución del 16 de noviembre en forma de párrafo separado, en vez de incluirla en la lista de medidas que los Gobiernos interesados serán invitados a tomar en virtud del primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Lo que temo es que si invitamos a los Gobiernos interesados "ii) a aplicar... la resolución del 4 de noviembre..." y luego, en virtud del inciso iv) de la propuesta francesa [S/1168] les invitamos "a aplicar... la resolución del 16 de noviembre", las partes empiecen otra vez sus vanas discusiones sobre cuál de estas dos cosas deberá hacerse primero, lo que nos volvería a situar ante la dificultad insuperable con que se encuentra el Mediador Interino desde hace tanto tiempo.

La redacción que ha propuesto la delegación francesa acarrea, a mi parecer, otra dificultad, que es la siguiente: si se hace mención de la resolución del 16 de noviembre en el inciso iv), una de las tareas del Comité del Consejo para Palestina será, como en realidad lo ha dicho explícitamente el Sr. Parodi, la de informar sobre el cumplimiento de esa resolución, así como sobre la aplicación de la resolución del 4 de noviembre. Ahora bien, según la opinión de la delegación del Reino Unido, la resolución del 16 de noviembre no está comprendida en las atribuciones del Comité del Consejo. Este fué creado el 4 de noviembre para hacerse cargo de ciertas funciones, como resultado de la resolución de dicha fecha. No se le asignó ninguna función respecto a la resolución del 16 de noviembre y, por consiguiente, el proyecto de resolución propuesto por el Sr. Parodi ampliaría, pues, las funciones del Comité del Consejo lo cual a su vez aumentaría, a mi parecer, la confusión a la cual acabo de aludir.

Deseo, pues, preguntar al representante de Francia si aceptaría, con el fin de lograr el objetivo que nos proponemos los dos, la variación siguiente. La propuesta de que se trata [S/1167] ha sido enviada a la Secretaría, la cual quizás esté ahora preparada para distribuirla. Dicha propuesta pide la inserción, inmediatamente antes de lo que es ahora el último párrafo del proyecto de resolución, de un nuevo párrafo redactado como sigue:

"Pide al Mediador Interino que presente el día 6 de enero al Consejo, un informe sobre los progresos que se hayan realizado hasta esa fecha en la aplicación de la resolución del 16 de noviembre".

Si el Consejo aceptara esta adición al proyecto de resolución, recibiría, el 6 de enero, dos informes. El primero, procedente de su propio Comité, daría cuenta del cumplimiento de la resolución del 4 de noviembre hasta dicha fecha, y el segundo, procedente del Mediador Interino, se referiría a la aplicación hasta dicha fecha, de la resolución del 16 de noviembre. Este procedimiento tendría una

doble ventaja; por una parte, permitiría al Consejo el determinar, el 6 de enero, hasta qué punto se habían tenido en cuenta sus deseos y qué nuevas medidas se imponían respecto a cada una de las dos resoluciones y, por otra parte, sacaría a las partes del callejón sin salida en que se encuentran, debido al hecho de que interpretan de manera opuesta la relación que existe entre las dos resoluciones. Espero, pues, que el representante de Francia no tendrá ningún inconveniente en aceptar la variante a que acabo de dar lectura y cuyo texto será distribuido en breve.

Para terminar desearía decir algunas palabras sobre la segunda enmienda que ha propuesto el representante de Egipto. En este caso también, apruebo absolutamente el fondo de su proyecto, y mi delegación acepta que este tercer inciso sea añadido al primer párrafo de la parte dispositiva de nuestra resolución, omitiendo, empero, las dos últimas palabras propuestas por la delegación de Egipto. Si no me equivoco, el texto que propone Egipto y que presenta Francia [S/1168] es el siguiente:

"iii) A permitir y facilitar la vigilancia completa de la tregua por los observadores de las Naciones Unidas en Palestina."

Salvo error por mi parte, el sistema de vigilancia de la tregua no se limita sólo al territorio de Palestina, y no creo que el Consejo desee limitar esta orden al territorio de Palestina únicamente. Por consiguiente, propongo omitir las dos últimas palabras del texto que precede. La enmienda en cuestión se leería entonces como sigue:

"iii) A permitir y facilitar la vigilancia completa de la tregua por los observadores de las Naciones Unidas."

Sr. TARASSENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania estima que el proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido [S/1163] no es en forma alguna satisfactorio. Ese texto se funda en la resolución del Consejo de fecha 4 de noviembre de 1948 [S/1070], la cual contiene una serie de proposiciones erróneas.

La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania expuso ya su punto de vista sobre la resolución del 4 de noviembre cuando se examinó dicho texto en el Consejo de Seguridad. Indicó entonces que, valiéndose de esta resolución, la delegación del Reino Unido trataba de desviar al Consejo de Seguridad y de crear una situación que impediría la aplicación de la resolución aprobada por la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947.

La delegación del Reino Unido y aquellos representantes que la apoyan han tratado sobre todo de lograr que una parte considerable del territorio del Estado de Israel fuera atribuida al Rey Abdullah de Transjordania, el cual no es más que un títere de la Gran Bretaña. Por una parte, se trataba de impedir la aplicación de la resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947 [181 (II)] relativa a las fronteras del Estado de Israel y, por otra, de obstaculizar la resolución aprobada por esta misma Asamblea relativa a la creación de un Estado árabe independiente en Palestina. Ahora bien, en esta resolución del 4 de noviembre es que se funda el proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido. Este proyecto es pues, inaceptable, ya que no puede contribuir a la solución del conflicto de Palestina. Por esta razón, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania no puede apoyar el

proyecto del Reino Unido; no obstante, votará a favor del párrafo que preve la cesación de las hostilidades.

El PRESIDENTE (*traducción del francés*): ¿Desea el representante de Francia contestar la pregunta hecha por el representante del Reino Unido respecto a la forma de dar curso a su sugestión?

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): El texto de las enmiendas relativas a las adiciones propuestas no ha sido aún distribuido; creo que lo será dentro de un momento.

En todo caso, estoy de acuerdo con el representante del Reino Unido en lo que se refiere a la segunda observación que ha hecho y que concierne a las funciones de los observadores. Efectivamente, convendría suprimir las palabras "en Palestina" en el texto que va a ser distribuido.

Respecto a la resolución del 16 de noviembre [S/1080], siento cierto reparo en que se quiera limitar las funciones del Comité del Consejo estrictamente a la aplicación de la resolución del 4 de noviembre [S/1070]. Hasta ahora, cuando el Comité se ha reunido, ha estudiado igualmente la aplicación de la resolución del 16 de noviembre. Yo creo que es útil que continúe haciéndolo.

La fórmula propuesta por el representante del Reino Unido me parece de suyo aceptable. El único inconveniente que veo en ella es la confirmación de una distinción que se hace en la misma respecto a la competencia del Comité del Consejo, distinción, que a mi parecer, puede complicar la labor del Comité y que no creo sea esencialmente muy buena. Si pudiéramos, de alguna manera, ponernos de acuerdo sobre el hecho de que el Comité del Consejo puede ocuparse también de la aplicación de la resolución del 16 de noviembre, me daría por satisfecho y estaría de acuerdo con la fórmula del Reino Unido. Desearía saber si el representante del Reino Unido acepta este punto de vista o si considera que está en contradicción absoluta con las resoluciones precedentes.

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Mi delegación no tiene ideas irreductibles respecto a la competencia del Comité del Consejo, y no quisiera oponerme a ninguna decisión que permitiera a este Comité ocuparse no solamente de la resolución del 4 de noviembre, sino también de la del 16 de noviembre. Simplemente estaba señalando lo que me parece ser un inconveniente en el texto propuesto por Francia. Hasta ahora, me parecía que se había limitado la competencia de dicho Comité a la resolución del 4 de noviembre. Si fuera el deseo del Consejo que las atribuciones del Comité se extendiesen, en caso de necesidad, a la segunda resolución lo mismo que se extienden a la primera, o que se considerara que dichas atribuciones comprenden la segunda resolución tanto como la primera, no desearía oponerme a ello.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): El representante del Reino Unido aceptaría quizás que se mencionara la referencia a la resolución del 16 de noviembre, al fin del segundo párrafo de la parte dispositiva, que comienza con la palabra: "Encarga...", de manera que el párrafo termine en esta forma: "...e informar al Consejo respecto a la medida en que los Gobiernos interesados se hayan conformado, en esa fecha, a la presente resolución, y a la resolución del 16 de noviembre de 1948".

Este texto tendría la ventaja de confirmar el hecho de que el Comité del Consejo puede ocuparse

de las dos cuestiones; creo que separar esas cuestiones daría lugar a muchos inconvenientes pero, al mismo tiempo, debemos evitar con el mayor cuidado el hacer depender una de la otra.

Sr. RITCHIE (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá desea apoyar la proposición presentada por el representante de Francia, y esperamos que esa proposición merecerá también la aprobación del representante del Reino Unido, pues la misma responde a una idea en la que hemos estado pensando también.

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si he comprendido bien la última propuesta de la delegación francesa, se trata de añadir al segundo párrafo de la parte dispositiva del proyecto del Reino Unido las palabras "y a la resolución del 16 de noviembre". Si es así, creo que nos encontramos de nuevo ante una dificultad de redacción, pues las palabras "la presente resolución" se aplican, naturalmente, a la resolución que espero el Consejo aprobará el 29 de diciembre y no a la resolución del 4 de noviembre. Si añadiéramos las palabras "y a la resolución del 16 de noviembre", daríamos precedencia a la resolución del 16 de noviembre sobre la del 4 del mismo mes, a menos que se considere que esta última está comprendida en la resolución actual o queda confirmada por ella. No hago más que señalar una dificultad sin oponerme, no obstante, a la substancia de la idea que nos presentan las delegaciones francesa y canadiense. Me pregunto si no sería suficiente que el Consejo llegara a un acuerdo sobre las atribuciones de la Comisión y que dicho acuerdo constara en el acta de la presente sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Presumo que la sugestión que acaba de hacer el representante del Reino Unido no elimina la enmienda que él mismo quisiera ver introducida antes del último párrafo de su texto, solicitando del Mediador Interino que presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución del 16 de noviembre.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Las fórmulas que hemos propuesto son, en realidad, muy parecidas. La que yo he propuesto me parece la mejor. Si no he comprendido mal, ha sido apoyada por el representante del Canadá. Si otros miembros del Consejo tienen una opinión diferente, estaría dispuesto, para que haya acuerdo entre nosotros, a modificarla. Pero de momento, en vista de las observaciones hechas hasta ahora, yo creo que mi fórmula es la más adecuada y la más eficaz.

Sr. RITCHIE (Canadá) (*traducido del inglés*): Mi delegación preferiría la última redacción propuesta por el representante de Francia y esperamos que nos será posible ponernos de acuerdo sobre ese texto.

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Voy a hacer un esfuerzo más para lograr un acuerdo sobre un texto que responda, quizás, a los deseos expresados. Ofrezco retirar mi enmienda inicial, contenida en el documento S/1167. Estoy dispuesto a retirarla y a aceptar que se añada al segundo párrafo de la parte dispositiva la fórmula "y a las resoluciones de 4 y 16 de noviembre". Efectivamente, si el Comité del Consejo debe informar sobre la aplicación de la resolución del 16 de noviembre, no existe razón alguna para pedir al

Mediador Interino que informe por separado sobre el mismo asunto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Tendría el representante del Reino Unido inconveniente en repetir la sugerencia que acaba de formular?

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Mi propuesta consiste en añadir al segundo párrafo de la parte dispositiva las palabras "y a las resoluciones de 4 y 16 de noviembre", después de lo cual yo retiraría la enmienda que figura en el documento S/1167.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Lo que propone el representante del Reino Unido es exactamente lo que el representante de Francia ha propuesto. No veo que exista ninguna diferencia entre las dos redacciones.

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Creo que la diferencia consiste en esto: yo propongo que se mencione la resolución del 4 de noviembre en el segundo párrafo de la parte dispositiva mientras que, a menos que yo esté equivocado, el representante de Francia no lo hace.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Por consiguiente, la propuesta del Reino Unido requiere la adición de las siguientes palabras: "... y a las resoluciones de 4 y 16 de noviembre".

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sí.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No veo la diferencia de sentido, en todo caso, entre la palabra fórmula que yo había propuesto y la que propone el representante del Reino Unido. En el texto original que él mismo había sugerido [S/1163], la labor encargada al Comité que era "informar al Consejo respecto a la medida en que los gobiernos interesados se hayan conformado, en esa fecha, a la presente resolución" se refería ciertamente a la aplicación de la resolución del 4 de noviembre, puesto que los párrafos precedentes se relacionaban, en realidad, con la resolución del 4 de noviembre.

No obstante, me adhiero a la propuesta del Reino Unido la cual posee todo el significado que me proponía dar a mi propio texto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): A mi modo de ver, lo que importa es que, según desean los autores de la resolución y de las enmiendas, quede claramente entendido que la aplicación de la resolución del 4 de noviembre no depende de la resolución del 16 de noviembre. Creo que no hay ninguna duda sobre este punto.

Podemos ahora pasar a la votación. Todas las enmiendas aceptadas por el autor del proyecto de resolución están ahora incorporadas al texto de la misma.

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Espero que el Presidente me perdonará la interrupción, pero la declaración que acaba de hacer y según la cual la delegación del Reino Unido ha aceptado todas las enmiendas no es completamente exacta: hay una excepción. El Presidente recordará sin duda que yo he propuesto verbalmente, hace un momento, suprimir las dos últimas palabras de la enmienda egipcia, la cual ha sido aceptada por la delegación francesa, y que se refiere a las facilita-

des que deben darse a los observadores. Yo he propuesto suprimir las palabras "en Palestina".

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Francia está de acuerdo.

Por otra parte, he creído comprender, por la declaración que ha hecho el representante de la URSS hace un momento, que desearía que votáramos párrafo por párrafo. ¿Es esto lo que desea el representante de la Unión Soviética?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Desearía simplemente añadir algunas palabras acerca de la declaración del representante de Francia. El Sr. Parodi ha indicado que el Consejo de Seguridad puede confiar al Comité del Consejo para Palestina todas las funciones que desee. Así es en realidad, pero esto modifica las atribuciones del Comité; en realidad, la resolución del 4 de noviembre creó este Comité como órgano consultivo temporal encargado de aconsejar al Mediador respecto a las cuestiones relativas al cumplimiento de esta resolución.

La Asamblea General decidió suprimir el puesto de Mediador y confiar sus funciones a la Comisión de Conciliación. Esta decisión figura en el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, en el cual se dice:

"Asumir, en la medida en que juzgue que las circunstancias lo hacen necesario, las funciones encomendadas al Mediador de las Naciones Unidas para Palestina por la resolución 186 (S-2) de la Asamblea General, del 14 de mayo de 1948".

Aunque ignoramos todavía si esta Comisión ha sido creada o si ha entrado en funciones, el hecho es que, según la letra y el espíritu de la resolución de la Asamblea General, el puesto de Mediador ha quedado suprimido. Por consiguiente, es absolutamente inútil que el Consejo apruebe una resolución que asigna tal o cual labor al Mediador o al comité consultivo que estaba encargado de aconsejarle.

Dándose cuenta de que las funciones consultivas del Comité se encuentran automáticamente abolidas, el representante de Francia propone asignarle otras funciones. En este caso, no obstante, ya no se trataría de un comité consultivo sino de un órgano encargado de funciones enteramente diferentes y habría lugar para establecer para el mismo nuevas atribuciones, nuevas reglas. Este órgano, que no sería ya un comité consultivo, tendría como misión estudiar la cuestión de Palestina a fondo, y no de aconsejar al Mediador. Sin embargo, se plantea un problema: sabemos que en este momento figuran en el orden del día del Consejo alrededor de 20 temas y que el Consejo no ha tratado de crear comités especiales para estudiar cada uno de estos problemas. Tenemos, pues, derecho a preguntarnos si el Consejo de Seguridad tiene verdadero interés en crear un comité especial para la cuestión de Palestina, dado el caso de que tenemos ya una Comisión de Conciliación y que el propio Consejo tiene el deber de estudiar este problema.

En cuanto al comité de que tratamos aquí, el mismo fué creado a título puramente provisional y con la finalidad limitada de aconsejar al Mediador, y dudo mucho que sea útil confiarle nuevas funciones después de la supresión del puesto de Mediador.

La delegación de la URSS no ve ninguna razón para hacerlo. Los argumentos emitidos por el representante de Francia no son convincentes.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No creo que mi posición sea incompatible con la del representante de la URSS. El texto que estamos

estudiando se refiere al período durante el cual la Comisión creada por la Asamblea no ha empezado aún a funcionar. Estamos todavía dentro de un período durante el cual admitimos que el Mediador conserva sus poderes y, por consiguiente, que el comité que hemos creado para aconsejarle continúa existiendo. En esas condiciones, me parece que podemos perfectamente encargar al Comité que se ocupe de la aplicación de la resolución del 16 de noviembre, así como de la del 4 de noviembre.

El día en que la Comisión de Conciliación creada por la Asamblea —espero que este día esté próximo y lo deseo— comience a funcionar, se planteará un doble problema: en primer lugar, saber si termina la labor del Mediador.—y yo así lo creo— y, por otra parte, saber si en este caso, suprimiremos o no el Comité que hemos creado como instrumento de trabajo.

Yo creo, al igual que el representante de la URSS, que si la labor de Mediador desaparece para dar lugar a la de la Comisión creada por la Asamblea, es lógico que el Comité que hemos creado desaparezca probablemente. Tendremos que decidir, entonces, si conservamos o no un instrumento de trabajo análogo a ese Comité.

Pero, repito que los textos que examinamos en este momento se relacionan con el período durante el cual el Mediador está todavía en funciones, porque la Comisión de Conciliación no ha empezado todavía a funcionar.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Deseo hacer observar al representante del Reino Unido un punto de detalle, es decir, la fecha del 6 de enero que figura en el segundo párrafo de la parte dispositiva, en la fórmula “que se reúna el 6 de enero en Lake Success”. Puesto que él ha fijado una fecha precisa, espero que nada impedirá que la reunión se celebre en dicho día.

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quizá el Presidente o el Secretario pudieran comprobar si la fecha del 6 de enero puede fijarse sin inconveniente. Si no es así, estoy completamente dispuesto a reemplazarla por la del “7 de enero”.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Desea la delegación de China hacer alguna propuesta?

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): No tengo nada que proponer, pero tengo la impresión de que es difícil garantizar que nos podamos reunir el 6 de enero. Puede ser que la fecha del 7 presente menos riesgos.

Sr. BEELEY (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Acepto la fecha del 7 de enero.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante del Reino Unido acepta la fecha del 7 en lugar de la del 6 de enero.

Voy ahora a someter a votación el primer párrafo del proyecto de resolución del Reino Unido [S/1163] tal como ha sido enmendado. He aquí el texto:

“El Consejo de Seguridad, habiendo examinado el informe del Mediador Interino [S/1152] sobre las hostilidades que estallaron el 22 de diciembre en el sur de Palestina;”

*Se procede a votación ordinaria:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido.

*Abstenciones:* Estados Unidos de América.  
*Por 10 votos a favor y 1 abstención, queda aprobado este párrafo.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el inciso i) del primer párrafo de la parte dispositiva redactado como sigue:

“Invita a los Gobiernos interesados:

“i) A dar inmediatamente orden de cesar el fuego;”

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido.

*Abstenciones:* Estados Unidos de América.

*Por 10 votos a favor y 1 abstención, queda aprobado este inciso.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el inciso ii) del primer párrafo de la parte dispositiva:

“ii) A aplicar, sin mayor demora, la resolución del 4 de noviembre así como las instrucciones dadas por el Mediador Interino, con arreglo al inciso i) del párrafo quinto de la referida resolución;”

*Se procede a votación ordinaria:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

*Por 8 votos a favor y 3 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación del inciso iii) del primer párrafo de la parte dispositiva, cuyo texto es el siguiente:

“iii) A permitir y facilitar la vigilancia completa de la tregua por los observadores de las Naciones Unidas.”

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

*Por 8 votos a favor y 3 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el segundo párrafo de la parte dispositiva:

“Encarga al Comité del Consejo designado el 4 de noviembre que se reúna el 7 de enero, en Lake Success, para examinar la situación reinante en el sur de Palestina e informar al Consejo respecto a la medida en que los Gobiernos interesados se hayan conformado en esa fecha, a la presente resolución, y a las resoluciones de 4 y 16 de noviembre de 1948;”

*Se procede a votación ordinaria:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

*Por 8 votos a favor y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el tercer párrafo de la parte dispositiva, que está redactado como sigue:

"Invita a Cuba y a Noruega a reemplazar, a partir del 1º de enero, a los dos miembros salientes del Comité (Bélgica y Colombia);"

*Se procede a votación ordinaria:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

*Por 8 votos a favor y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Por último, someto a votación el cuarto párrafo de la parte dispositiva, redactado como sigue:

"Expresa la esperanza de que los miembros de la Comisión de Conciliación designada el 11 de diciembre por la Asamblea General, nombrarán a sus representantes y constituirán la Comisión con la menor demora posible."

*Se procede a votación ordinaria:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

*Por 8 votos a favor y 3 abstenciones, queda aprobado este párrafo.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución en su totalidad tal como ha sido enmendado [S/1169].

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

*Por 8 votos a favor y 3 abstenciones, queda aprobada la resolución en su totalidad.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si nadie pide ya la palabra sobre este tema del orden del día, vamos a pasar al tema siguiente, la cuestión de Indonesia

#### 4. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

El PRESIDENTE (*traducido del francés*) invita a los representantes de Australia, India, los Países Bajos, Filipinas y la República de Indonesia a tomar asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

El Coronel Hodgson, representante de Australia; el Sr. Desai, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Como complemento a la declaración provisional a la cual di lectura en el Consejo de Seguridad el lunes, 27 de diciembre [393a. sesión], estoy ahora autorizado para hacer la declaración siguiente, en nombre del Gobierno de los Países Bajos:

Desde el 22 de diciembre, el Consejo de Seguridad ha aprobado tres resoluciones que conciernen al Gobierno de los Países Bajos [S/1150, S/1164 y S/1165]. Estas resoluciones instaban a las partes a suspender inmediatamente las hostilidades y poner inmediatamente en libertad al Presidente y a los otros prisioneros políticos arrestados el 18 de

diciembre. La Comisión de Buenos Oficios y la Comisión Consular fueron encargadas de informar respecto a los acontecimientos ocurridos en Indonesia a partir del 12 de diciembre.

Sobre este particular, puedo hacer la declaración concreta siguiente:

1. Las hostilidades están a punto de terminar. De todas maneras, por lo que se refiere a las fuerzas neerlandesas, las hostilidades quedarán suspendidas en Java el 31 de diciembre de 1948 a las 24 horas, a más tardar. Debido a la situación especialmente crítica que existe en Sumatra, la suspensión de las hostilidades no podrá tener lugar allí hasta dos o tres días después. Naturalmente, será necesario continuar las medidas contra los elementos perturbadores quienes, individual o colectivamente, ponen en peligro la seguridad pública, obstaculizan o impiden el aprovisionamiento de alimentos y de otros productos de primera necesidad, que tanta falta hacen a la población.

2. Como las restricciones impuestas a la libertad de circulación de algunas eminentes personalidades fueron la consecuencia inevitable de las medidas militares que se adoptaron y que no tardarán en suprimirse, el Gobierno de los Países Bajos levantará dichas restricciones, quedando entendido que los interesados se abstendrán de toda actividad que pueda comprometer la seguridad pública.

3. Con miras a intensificar la colaboración constructiva para la reconstrucción de toda Indonesia, el Gobierno de los Países Bajos ha decidido que su Primer Ministro Sr. Drees, parta para Indonesia dentro de algunos días.

4. Para corresponder al deseo que ha manifestado el Consejo de Seguridad de estar plenamente al corriente de la evolución de la situación desde el 12 de diciembre [S/1150], el Gobierno de los Países Bajos ha declarado ya que se concederán todas las facilidades posibles a los observadores militares y a su personal. Dichas facilidades serán también concedidas a los miembros de la Comisión Consular.

En relación con el tercer punto de la declaración que acabo de hacer, estoy autorizado para añadir que se espera será posible, poco después de la llegada a Indonesia del Primer Ministro de los Países Bajos, empezar las consultas que anuncié oportunamente [393a. sesión], con miras a la creación de un Gobierno federal provisional para toda Indonesia, y que en ellas tomarán parte los representantes de todas las regiones de Indonesia, sin excepción.

De momento, nada tengo que añadir a las declaraciones que acabo de leer en nombre de mi Gobierno. Deseo solamente expresar el deseo de que el Consejo de Seguridad les dará una acogida más imparcial que la que dió a mi declaración provisional del 27 de diciembre [393a. sesión], pues en aquel momento, si no me equivoco, ni un solo miembro del Consejo señaló los puntos en los cuales mi Gobierno estaba de acuerdo con los deseos del Consejo.

Sr. PALAR (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): Mi delegación está sumamente decepcionada por el cariz que han tomado los debates y por las decisiones relativas a las violaciones de la tregua de que son culpables los Países Bajos. Es absolutamente evidente que, en general, los miembros del Consejo de Seguridad desaprueban estas violaciones. No es menos evidente que la mayoría de los miembros del Consejo desean, no solamente la suspensión de las hostilidades y la libertad del Presidente y de los demás dirigentes políticos de la República de Indonesia, sino también la retirada

de las fuerzas holandesas a la línea de demarcación de la tregua anterior.

No obstante, el Consejo de Seguridad no ha sabido traducir en medidas concretas esta actitud, es decir, que la retirada es necesaria. No ha hecho más que aprobar una resolución invitando a las partes a suspender las hostilidades y a poner en libertad a los prisioneros republicanos y a los demás prisioneros [S/1150]; pero hasta esta resolución, con ser muy moderada, ha quedado paralizada, pues la actitud de los Países Bajos en Indonesia ha demostrado claramente que ellos no la van a aceptar. Por último, el resultado ha sido que el Consejo de Seguridad sólo pudo aceptar la resolución propuesta por China, la cual pide la liberación de los prisioneros políticos y solicita de los Países Bajos que informe al Consejo dentro de las 24 horas siguientes de la aprobación de dicha resolución [S/1164].

Acabo de recibir un telegrama de nuestro representante en Singapur quien me anuncia que el Sr. Ulfah Santoso, Secretario General de nuestro Ministerio de Instrucción Pública, y el Sr. Ruslan Abdulgani, Secretario General de nuestro Ministerio de Información, han sido asesinados por los holandeses. Los miembros del Consejo comprenderán cuáles son los temores de mi delegación respecto a la seguridad de los demás dirigentes de la República que están actualmente detenidos por los holandeses.

El Gobierno de los Países Bajos acaba de hacer una declaración que constituye un verdadero reto a la resolución del Consejo de Seguridad. El conflicto que separa a la República de Indonesia y a los Países Bajos es serio de por sí; pero es más grave todavía el conflicto que existe entre el Consejo de Seguridad y los Países Bajos.

Reservo mi posición hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas que la situación exige.

Sr. FALLA (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Hace un momento el Consejo de Seguridad ha oído una declaración del representante de los Países Bajos, la cual, a pesar del bien conocido punto de vista de su Gobierno respecto a la competencia del Consejo en esta cuestión, parece indicar cierto esfuerzo por parte del Gobierno neerlandés para conformarse con los deseos expresados por el Consejo de Seguridad en su resolución del 24 de diciembre [S/1150]. Yo creo que mi Gobierno se sentirá particularmente satisfecho con la promesa que esta declaración contiene respecto a las medidas que está tomando el Gobierno de los Países Bajos para realizar con éxito su programa político, medidas de cuyo carácter es ejemplo la partida del Primer Ministro neerlandés para Indonesia.

¿Hasta qué punto las medidas tomadas por los Países Bajos dan satisfacción a los deseos expresados por el Consejo de Seguridad? Según la declaración que acabamos de oír, esto no se verá hasta que dichas medidas no hayan sido efectivamente aplicadas, es decir, hasta los primeros días de enero, cuando el Consejo se reúna de nuevo en Lake Success.

En estas circunstancias, mi Gobierno considera que sería inútil, y quizá peligroso, que el Consejo de Seguridad apruebe nuevas resoluciones sobre esta cuestión antes de levantar sus sesiones y antes de haber tenido la oportunidad de observar los efectos de las tres resoluciones que ya ha aprobado. En particular, si el Consejo proyectara tomar nuevas medidas, como se ha propuesto hoy aquí, sería algo difícil conciliar esta actitud con las disposiciones de la resolución de ayer [S/1165], mediante la cual hemos decidido que los representantes con-

sulares en Batavia suministrarían al Consejo un informe explicando la manera en que son cumplidas las órdenes de cesación del fuego.

Yo espero que el Consejo de Seguridad no deducirá de mis palabras que mi Gobierno no da a esta cuestión toda la importancia que tiene. Nadie desea más que mi Gobierno que se llegue a una solución pacífica mediante concesiones mutuas y de conformidad con el programa de desarrollo político que los Países Bajos han preparado con tanto cuidado y mantenido desde hace tanto tiempo. Pero mi Gobierno cree, desde hace tiempo, que el Consejo de Seguridad ha demostrado respecto a este problema, lo que se pudiera llamar una impetuosidad extrema, tanto en el tenor de sus resoluciones cuanto en la rapidez con la cual ciertas delegaciones han pedido que se tomen medidas, y especialmente tal vez en este segundo extremo. Todo esto me parece especialmente lamentable por razón de la larga historia y de la complejidad de esta cuestión —todas las cuestiones coloniales son por propia naturaleza, complicadas y delicadas— y también en vista de las dudas expresadas por ciertas delegaciones respecto a la competencia del Consejo en este asunto. Estas dudas, que mi delegación comparte, como ha sido consignado en las actas oficiales, no han sido aún disipadas por autoridad jurídica competente.

No tengo la intención de detenerme sobre dichas dudas esta tarde; pero, considerando otras cuestiones de las cuales el Consejo se ha ocupado en el pasado y de las que se ocupa actualmente, creo comprobar que, por alguna razón, ha habido un interés excesivo en transformar al Consejo en tribunal de justicia y hasta, diría, de justicia sumaria y en exigir la ejecución inmediata de medidas cuyas consecuencias exactas es muy difícil prever cuando uno se encuentra a miles de kilómetros del lugar del conflicto. Es posible que la precipitación del Consejo se justifique por la naturaleza especial del asunto; ciertamente, no tengo intención de criticarlo. De todas maneras, como ya lo he dicho, el Reino Unido no quisiera que ninguno de los gobiernos representados aquí y en especial el Gobierno de los Países Bajos, crea que le restamos importancia a esta cuestión tan llena de consecuencias para Indonesia, para todas las Potencias que tienen el privilegio de administrar colonias —digo privilegio y no, como diría el representante de la URSS, la deshonra de administrar colonias— y para el mundo entero. Precisamente porque concedemos la mayor importancia a este asunto no quisiéramos ver al Consejo de Seguridad excederse a sí mismo y después de haber tomado una o varias medidas radicales, adoptar otras que en las condiciones actuales pudieran exacerbar las desavenencias y hacer fracasar las intenciones de dicho órgano. Por esta razón mi Gobierno opina que el Consejo debería levantar sus sesiones después de haber expresado la esperanza de que el Gobierno de los Países Bajos tomará todas las medidas que ha prometido tomar y muy especialmente las medidas de orden constitucional, proyectadas con vistas al futuro más que a un pasado lamentable; que concederá libertad completa de movimiento y observación a los miembros de la Comisión de Buenos Oficios. Estos últimos vigilarán el desarrollo de los acontecimientos en nombre del Consejo, durante el periodo de inactividad forzosa de éste entre el día de mañana y el 6 o el 7 de enero.

Naturalmente, mi Gobierno estaría completamente dispuesto a participar en un estudio de la cuestión por el Consejo de Seguridad a principios del año nuevo, si fuera necesario, como parece desde luego que ha de serlo, y a examinar si los deseos

del Consejo han sido respetados por las partes y qué medidas deben tomarse en consecuencia.

Sr. DESAI (India) (*traducido del inglés*): El Sr. van Roijen acaba por fin de hacernos la declaración que nos había sido prometida y que esperábamos desde hace tanto tiempo. El único mérito de esta declaración consiste en su brevedad y en su claridad. Si la resolución del Consejo de Seguridad expresaba en términos perfectamente claros sus objetivos, los Países Bajos han contestado con igual claridad que rechazan todas las demandas del Consejo de Seguridad.

Vamos a analizar un poco más a fondo la situación. La resolución del Consejo de Seguridad [S/1150] solicitaba del Gobierno de los Países Bajos la suspensión inmediata de las hostilidades. Esto se remonta al 24 de diciembre. Hoy, 29 de diciembre, el Gobierno de los Países Bajos responde que las operaciones están en vías de terminarse. Pero no es como en atención a la resolución del Consejo de Seguridad que se está poniendo fin a las hostilidades. En realidad, los Países Bajos no se preocupan en absoluto de dar satisfacción al Consejo de Seguridad; al parecer, se trata simplemente de que sus autoridades militares estiman que no serán necesarias en Java nuevas operaciones militares. Uno se pregunta si se podría formular una negativa en términos más claros.

Quedé algo sorprendido al oír que el representante del Reino Unido afirmaba que esta declaración parece indicar cierto esfuerzo por parte de los Países Bajos para dar satisfacción al Consejo de Seguridad. ¿En qué sentido? No lo sé. Si el rechazar los deseos del Consejo de Seguridad es demostrar una buena disposición a acceder a los deseos de este órgano, entonces estoy de acuerdo con el representante del Reino Unido. Si no es así, yo no veo cómo la declaración de los Países Bajos responde, en forma alguna, a los deseos del Consejo de Seguridad.

Además, en el mismo párrafo primero de la declaración se afirma que las hostilidades continuarán en Sumatra. ¿Es ésta una prueba de que los Países Bajos tienen la intención de dar satisfacción al Consejo de Seguridad o de que tienen el menor deseo de hacerlo?

Ayer [395a. sesión] el representante de los Países Bajos hizo una declaración que tenía por lo menos una ventaja, la de anunciar otra declaración que podía eventualmente, en cierta medida, dar satisfacción al Consejo de Seguridad.

Hoy hemos oído, por fin, esta importante declaración. Nos ha informado que los Países Bajos continuarán sus operaciones militares durante todo el tiempo que sus estrategias lo crean necesario; cuando estos últimos estimen que la acción militar no es necesaria, los holandeses la suspenderán. Pero esto no es observar la resolución del Consejo de Seguridad.

Respecto a la liberación de los prisioneros, el Consejo de Seguridad aprobó ayer [395a. sesión] una resolución [S/1164] solicitando de los Países Bajos que, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación de la resolución, informaran aclarando si los prisioneros habían sido puestos en libertad; este plazo de 24 horas termina dentro de algunos minutos. Se nos ha dado ya la respuesta. Esta debería haber sido: "Sí, han sido puestos en libertad", o "No, no han sido puestos en libertad". No podía darse otra respuesta. Los holandeses han rechazado la primera solución: no pueden decir y no quieren decir: "Sí, los prisioneros han sido puestos en libertad", o: "Vamos a ponerlos en libertad dentro de algunos minutos". En realidad, nos han

informado de manera perfectamente clara, que no estudiarán la cuestión de la liberación de los prisioneros hasta que las operaciones militares estén terminadas.

Pero, incluso en aquel momento, ¿será ésta una liberación sin condiciones? ¿Los hombres que están actualmente en la cárcel gozarán de verdadera libertad entonces? La contestación a esta pregunta se encuentra también en la declaración hecha por el Sr. van Roijen. Este nos dice:

"Cuando las hostilidades hayan acabado, el Gobierno de los Países Bajos levantará estas restricciones, quedando entendido que los interesados se abstendrán de toda actividad que pueda comprometer la seguridad pública."

Pero, ¿quién va a juzgar esas actividades? ¿Quién va a decidir si la actividad en cuestión pone en peligro la seguridad pública? En todo caso, el Gobierno de los Países Bajos se equivoca si cree que hombres del temple del Sr. Soekarno van a aceptar una condición de ese género. Estos hombres tienen un sentido del honor mucho más alto que el que les concede el Gobierno de los Países Bajos.

Así es como los Países Bajos han contestado a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad.

Durante estos últimos días, mi delegación ha intervenido cuando ha sido necesario, ha tratado de expresar ciertas opiniones y hacer ciertas sugerencias que podían, en su opinión, contribuir a la solución de la desavenencia que existe entre el Gobierno de los Países Bajos y la República de Indonesia. Nuestro interés en este asunto es grande pues estimamos que el mantenimiento de la paz en el Asia Sudoriental depende de la solución pacífica de la cuestión de Indonesia. Igual que nuestros colegas de Australia, pertenecemos al Asia Sudoriental y, por lo tanto, este problema nos interesa directamente.

Hoy, la cuestión adquiere un aspecto totalmente nuevo, pues se plantea ahora entre el Consejo de Seguridad y el Gobierno de los Países Bajos. En efecto, el problema se plantea entre los miembros del Consejo de Seguridad que representan la conciencia del mundo entero y de quienes los pueblos esperan la creación, el mantenimiento y la conservación de una paz duradera, y uno de los Miembros de las Naciones Unidas que se niega a cumplir las órdenes del Consejo. Se trata de la dignidad del Consejo, se trata de su honor. Los miembros del Consejo son los mejores jueces en este asunto. No obstante, esperamos que actúen de tal suerte que no maten las débiles esperanzas conservadas por los pueblos del mundo de ver al fin llegar el día en que los problemas se resuelvan mediante la intervención del Consejo de Seguridad, y de las Naciones Unidas. Muchos millones de seres humanos han puesto sus esperanzas en el Consejo y hacia él dirigen la mirada con fe y esperanza.

Existen otras dos cuestiones a las cuales desearía referirme. Ayer [395a. sesión] el representante de los Países Bajos habló de la libertad de circulación que se concedida a los observadores militares de la Comisión de Buenos Oficios a fin de permitirles el ejercicio de sus funciones en Java y en otras partes de Indonesia. Sobre este particular deseo hacer observar al Consejo de Seguridad la segunda frase del párrafo 7 del documento S/1166, es decir, el último informe redactado por la Comisión de Buenos Oficios. He aquí lo que declara la Comisión en este párrafo:

"No estando autorizados los observadores por las autoridades holandesas para volver a sus puestos, y no teniendo permiso para servirse del avión de que disponen, la Comisión no tiene a mano ningún

medio para informarse directamente, y por medio de sus representantes, sobre la situación y las operaciones militares.”

Espero que se hará algo para remediar esta situación; espero también que la Comisión Consular, a la cual el Consejo de Seguridad confió ayer ciertas funciones y dió ciertos poderes, podrá actuar más libremente y que no se le exigirá que actúe en la forma que se les ha exigido a los observadores militares.

Hace dos días [393a. sesión], hablé del trato que sufrieron el Presidente Soekarno y los miembros de su gabinete, cuando fueron hechos prisioneros. El representante de los Países Bajos no ha desmentido aún lo que yo declaré. No obstante, para que no subsistiera duda alguna, hice esfuerzos por comprobar la exactitud de la información y estoy ahora en situación de informar que mis palabras han recibido una nueva confirmación: es verdad que, para humillar a estos hombres, se les impuso una larga marcha.

Otra cosa más antes de concluir: pregunté ayer al Sr. van Roijen si podía aclararnos si era verdad que se había decidido trasladar a los miembros del Gobierno republicano a un lugar fuera de Java. He leído hoy un periódico holandés que confirme esta información. No sé si el Sr. van Roijen tiene algo más que decir sobre el particular.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Estimo que la declaración del representante de los Países Bajos no puede satisfacerlos. La resolución del Consejo de Seguridad exigía la cesación inmediata de las hostilidades. El representante de los Países Bajos nos dice hoy que las hostilidades van a terminar, ¿pero cuándo? El fija una fecha a fin de año — para la suspensión de las hostilidades en Java y fija otra, a saber, dos o tres días más tarde — para la suspensión de las hostilidades en Sumatra.

A mi parecer, la elección de estas fechas ha sido dictada no por el deseo de cumplir con la resolución del Consejo de Seguridad sino por consideraciones de orden militar. Dicho en otras palabras, las hostilidades no terminarán hasta que los objetivos de las operaciones militares hayan sido alcanzados. Las hostilidades terminarán, no porque el Consejo de Seguridad haya querido que cesen, sino porque los Países Bajos habrán logrado sus objetivos. Los Países Bajos dicen que las operaciones militares terminarán pronto. Esto quiere decir que van a acabar de aniquilar a las fuerzas militares de la República de Indonesia y que colocarán todo el territorio bajo el dominio de las autoridades militares holandesas. Si éste es el significado de la declaración del representante de los Países Bajos, entonces la resolución del Consejo de Seguridad exigiendo “que cesen las operaciones militares” inmediatamente no será aplicada. Los Países Bajos anuncian que las operaciones militares terminarán en ciertas fechas y fijan estas fechas de manera que puedan estar seguros, para aquel entonces, de haber logrado sus objetivos militares. Supongo que antes de dar la respuesta, han preguntado al Comandante en Jefe holandés en Indonesia: “¿Cuándo terminará Ud. sus operaciones?”. Sin duda, el Comandante en Jefe fijó las fechas después de madura reflexión. Después de esto, el Gobierno de los Países Bajos anuncia que pondrá fin a las operaciones militares tal día en tal parte del país, y tal día en tal otra. En realidad, las autoridades holandesas darán la orden de cesación del fuego cuando las operaciones estén terminadas y cuando la República de Indonesia haya sido completamente aniquilada. ¿Es ésta una respuesta satisfactoria? Las autoridades holandesas

dicen que estas operaciones terminarán en breve plazo. Esto no quiere decir que van a abreviarlas para cumplir con la resolución del Consejo de Seguridad. Ante todo, quieren acabar la tarea que se han señalado.

Respecto a la segunda parte de la resolución, la cual exige la liberación inmediata del Presidente de la República y de otros prisioneros políticos, los Países Bajos declaran que no los han puesto en libertad ni piensan hacerlo hasta que las operaciones militares hayan terminado y sean enteramente dueños de la situación. Añaden que no los dejarán en libertad sino con la condición expresa de que “se abstendrán de toda actividad que pueda comprometer la seguridad pública”. ¿Quién decidirá lo que se entiende por “seguridad pública”? No hay duda de que esto significa que el Presidente de la República y sus ministros deberán abstenerse de toda actividad política, pues las autoridades militares holandesas considerarían dicha actividad como peligrosa para la seguridad pública, de la cual se consideran responsables los holandeses. Estos hombres, que han sido dirigentes de la República, se verían reducidos a una condición de hombres que no tienen derecho a participar en la vida política ni a trabajar por su propio país. En otras palabras, los Países Bajos los echarán de sus puestos y suprimirán sus funciones.

Respecto a la cesación del fuego, aun después de haber fijado ellos mismos las fechas de la suspensión de operaciones, las autoridades holandesas añaden:

“Naturalmente, continuará siendo necesario actuar contra los elementos perturbadores quienes, individual o colectivamente, ponen en peligro la seguridad pública, estorban e impiden el aprovisionamiento de alimentos y otros productos de primera necesidad que tanta falta hacen a la población”.

Dicho en otras palabras, aun después de la suspensión teórica de las hostilidades en los días indicados por el representante de los Países Bajos, los holandeses continuarán luchando contra todos aquellos que, a su parecer, continúen alguna actividad colectiva o individual que pueda amenazar la seguridad pública. Esto significa que las hostilidades no terminarán; continuarán los combates de guerrillas. Las autoridades holandesas considerarán que aquellos que resisten en las montañas y en los valles ponen en peligro la paz y continuarán combatiéndoles. Harán falta meses, o quizás años, para eliminar a todos los elementos que ellos estiman peligrosos para la seguridad pública.

En estas circunstancias, yo creo que las respuestas contenidas en la declaración del representante de los Países Bajos no son satisfactorias; convenría que el Gobierno de los Países Bajos formulara nuevas contestaciones, más de conformidad con la resolución de ayer, respecto a la liberación de los prisioneros políticos dentro de las 24 horas y sobre los demás puntos de esta resolución.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Durante todo el período de sus trabajos, el Consejo de Seguridad no ha tenido nunca que enfrentarse con un problema tan grave. Efectivamente, se encuentra ante una alternativa: debe adoptar medidas efectivas y llamar al orden a un agresor que ha perdido todo sentido de la moderación, o tolerar esta acción deshonrosa y dejar así en su historia una mancha indeleble.

La declaración que acaba de hacer el representante de los Países Bajos y el documento que acaba de ser distribuido en el Consejo, procedente de un agresor que no tiene en cuenta para nada las reso-



luciones del Consejo de Seguridad, constituye un reto lanzado a las Naciones Unidas y a toda la opinión mundial por un agresor que ha perdido todo sentido de la medida, y que cree que se lo puede permitir todo.

¿Puede interpretarse de otra manera el primer punto de la intertestación del Gobierno holandés, del cual se deduce que en Sumatra este Gobierno tendrá necesidad de dos o tres días aún para ahogar completamente a la República? Es evidente que no. El agresor tiene necesidad de dos o tres días para dar el golpe de gracia a su víctima, y es esta declaración cínica la que el Gobierno de los Países Bajos, quien no obstante forma parte de las Naciones Unidas, ha tenido la audacia de hacer ante el Consejo de Seguridad.

Esta es, pues, la situación ante la cual se encuentra el Consejo de Seguridad. ¿Cómo es esto posible? ¿Cómo es posible que el agresor se sienta tan tranquilo ante el Consejo de Seguridad, el cual es, no obstante, el órgano principal encargado de mantener la paz y la seguridad internacional y de tomar medidas eficaces para evitar toda agresión? Todo esto ha podido producirse porque el agresor goza de fuerte apoyo en el seno del Consejo de Seguridad. Sólo de esta forma puede explicarse la actitud adoptada por el Gobierno de los Países Bajos.

El Consejo de Seguridad rechazó la proposición presentada el 27 de diciembre último por la delegación de la URSS [S/1159] con miras a ordenar al agresor que suspendiera, en un término de 24 horas, sus operaciones militares contra la República de Indonesia. Esta propuesta fué rechazada porque no obtuvo más que cinco votos, porque los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos no votaron a favor de la misma. Este hecho ha alentado al agresor, le ha inspirado nueva confianza y le ha permitido preparar su declaración de hoy. Han pasado dos días, pero el agresor no ha terminado su tarea siniestra, y la continúa. Confiado en los apoyos que posee, ha hecho hoy una declaración cínica ante el Consejo de Seguridad.

Estos son los hechos. No pueden ser negados, pues son evidentes para el mundo entero y para el propio Consejo de Seguridad.

La declaración hecha hoy por el representante del Reino Unido demuestra una vez más que su delegación ampara la agresión lanzada por el Gobierno de los Países Bajos contra la República de Indonesia. La delegación del Reino Unido rechusa defender los derechos legítimos de la República de Indonesia y poner fin a la agresión. Es necesario que el Consejo de Seguridad tome nota de este hecho. Todas las referencias vagas sobre la competencia del Consejo de Seguridad y a las dudas relativas a la misma no constituyen más que una tentativa para encubrir las verdaderas intenciones del Gobierno del Reino Unido, las cuales, no obstante, son evidentes. En efecto, la delegación del Reino Unido ha hecho todo lo posible para impedir que el Consejo de Seguridad tomara las medidas que se imponían contra el agresor. Ha hecho todo lo posible para estorbar la acción del Consejo de Seguridad y para impedirle que adoptara medidas eficaces.

El segundo párrafo de la declaración del representante de los Países Bajos dice que las restricciones impuestas por las autoridades holandesas a la libertad de movimiento de los dirigentes de Indonesia han sido levantadas. Sin embargo, añade: "Quedando entendido que las personas interesadas se abstendrán de toda actividad que ponga en peligro la seguridad pública".

¿Qué significa esta frase? Significa simplemente que en el día de hoy, y a consecuencia de la pe-

tición formulada ayer por el Consejo de Seguridad [S/1162], las autoridades holandesas ponen en libertad a los políticos de Indonesia, pero que mañana, no dudarán en detenerlos de nuevo, bajo un nuevo pretexto, es decir, pretendiendo que han atacado "la seguridad pública" establecida por las fuerzas ocupantes, por las tropas del agresor.

En su resolución del 24 de diciembre [S/1150], así como en la que aprobó ayer, el Consejo de Seguridad invita al Gobierno de los Países Bajos a que ponga inmediatamente en libertad y sin condiciones al Presidente y a los demás dirigentes de la República. Esta es una orden clara y precisa, y el Gobierno de los Países Bajos, por poco que respetara las decisiones del Consejo de Seguridad, por poco que se interesara en el prestigio de las Naciones Unidas y que deseara verdaderamente contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, hubiera debido anunciar al Consejo de Seguridad y al mundo entero que las autoridades holandesas han puesto en libertad al Presidente y a los demás dirigentes de la República. Sin embargo, no ha hecho ninguna declaración de esta clase. El documento escrito que nos ha presentado no es más que un subterfugio, un pretexto para permitirle continuar sus actos de violencia contra los principales dirigentes de Indonesia.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, así como la orden que éste formuló ayer, deben ser puestas en vigor rigurosamente y sin condiciones. La negativa a dar cumplimiento a estas instrucciones constituiría una violación flagrante de la resolución del Consejo de Seguridad y de los principios de las Naciones Unidas.

Las acciones del agresor colocan al Consejo ante la alternativa siguiente: o toma medidas eficaces para obligar al agresor a respetar sus decisiones o acepta la afrenta que le inflige el agresor y los que le protegen. La mayoría angloamericana del Consejo es la responsable de las acciones del agresor y de la actitud que éste ha adoptado frente al Consejo de Seguridad. Esto está bien claro. Gracias a su concurso y a su protección el agresor se siente tan tranquilo que, cuando ya ha tomado sus medidas para rematar a su víctima, tiene el cinismo de solicitar del Consejo de Seguridad que le conceda aún dos o tres días más para terminar su tarea. Pues a esto se reduce la declaración del Gobierno de los Países Bajos — del Gobierno que es culpable de agresión contra la República de Indonesia.

El Consejo de Seguridad en su totalidad y cada uno de sus miembros en particular, se encuentran ante el grave problema siguiente: o deciden suprimir las actividades del Gobierno de los Países Bajos o aceptan la actitud adoptada por este país. ¿Está la mayoría angloamericana en el Consejo dispuesta a adoptar inmediatamente medidas energéticas contra el agresor, o esta mayoría ha decidido tolerar y hasta alentar estos actos de agresión? ¿Ha decidido lavarse las manos como Poncio Pilatos? ¿Rechusa proteger los derechos y los intereses legítimos de la República de Indonesia y defender a este país contra un agresor cruel y desvergonzado? Cada uno de los miembros del Consejo debe contestar sí o no a estas preguntas. Si existe una mayoría a favor de la primera de las soluciones que se nos ofrecen, el Consejo de Seguridad podrá tomar medidas eficaces para obligar al agresor a obedecer sus resoluciones. Tal es el dilema ante el cual se encuentra el Consejo de Seguridad.

Por su parte, la delegación de la URSS responde con un "sí" a esta pregunta. El Consejo debe adoptar inmediatamente medidas eficaces con el fin de hacer respetar sus propias decisiones, poner fin a

la agresión y proteger los intereses y los derechos legítimos de la República de Indonesia.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Desearíamos expresar hasta qué punto estamos decepcionados ante la reacción de uno o dos miembros del Consejo que han tomado la palabra durante el curso de la presente sesión. Respecto al representante de la URSS, me sería fácil responder, si fuera necesario, a sus argumentos. Está claro que el Sr. Malik ha querido, como lo hace a menudo, asegurarse un éxito de propaganda y para lograr este objetivo no ha dudado en lanzar injurias y deformar los hechos.

Pero otro orador ha hablado hoy aquí a quien desearía contestar: es el representante de la India. Francamente, no esperaba que el Sr. Desai se mostrara tan severo con nosotros, sobre todo después de la declaración que yo acababa de hacer.

¿Puedo permitirme hacerle observar ciertas cifras publicadas oficialmente en Nueva Delhi, el 5 de noviembre de 1948, indicando el número de personas que fueron muertas durante el curso de los acontecimientos recientes en Hyderabad? Este número asciende solamente —repito solamente— a 2.238, mientras que el de los prisioneros llega hasta 3.352.

El representante de la India me ha hecho ciertas preguntas concretas a las cuales desearía contestar.

La primera se refiere a la libertad de movimientos de los observadores militares. Puedo asegurar al representante de la India y al Consejo de Seguridad que las órdenes necesarias han sido dadas al efecto, tal como lo prometieron el día 27 de diciembre [393a. sesión], las autoridades holandesas. El informe del que habla el Sr. Desai lleva la fecha del 29 de diciembre; creo que me permitirá hacerle observar que la diferencia de siete horas, entre la hora de París y la hora local, puede muy bien convertir esta fecha en el 28 de diciembre. No creo que haya lugar a sorprenderse mucho de que las órdenes no hayan sido transmitidas y ejecutadas en un plazo tan corto.

En contestación a la segunda pregunta planteada por el Sr. Desai y que se refiere al trato a que, según sus informes, se sometió al Sr. Soekarno, me parece que lo mejor será dar lectura a la traducción de un telegrama que he recibido hoy de mi Gobierno sobre el particular:

“El Sr. Soekarno fué personalmente informado por el Tte. Coronel van Beck, comandante de las tropas de ocupación que, por el momento, sería internado en su palacio. El Sr. Soekarno preguntó si las autoridades militares podían garantizar la seguridad de su familia. Recibió una contestación afirmativa. Se colocó entonces una guardia alrededor del palacio y el Sr. Soekarno no abandonó el mismo hasta que fué trasladado al cuartel general del General Meyer, comandante de división. Después de esta visita, el Sr. Soekarno fué devuelto a su palacio, y tanto la ida como la vuelta se efectuaron en un jeep. El día siguiente, el Sr. Soekarno fué llevado en jeep hasta el aeropuerto desde el cual un avión lo llevó a su nueva residencia. No se trató, ni por un instante, de obligarle a caminar a lo largo de las calles de Jogjakarta.”

Antes de terminar estas breves observaciones, desearía hacer observar a los miembros del Consejo que nos hallamos frente a un hecho muy raro, quizá sin precedente en la historia de las Naciones Unidas o de la Sociedad de las Naciones; efectivamente, no creo que se haya visto jamás al representante de un país cuyo caso se hallara sometido al examen de una u otra de esas organizaciones, pronunciarse y comprometerse tan claramente como lo he

hecho en dos ocasiones, con la autorización de mi Gobierno y espero, como lo he dicho ya, que el Consejo apreciará debidamente esta actitud.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Escuché la primera declaración del representante de los Países Bajos así como la que acaba de hacernos. Ha afirmado que el Consejo de Seguridad debía tomar en consideración las declaraciones que ha hecho en nombre de su Gobierno, y que a su parecer son de gran alcance. No obstante, estimo que los miembros del Consejo deben tener en cuenta no solamente el hecho de que dichas declaraciones hayan sido hechas, sino su contenido.

La declaración completa hecha por el Sr. van Roijen se refieren a las resoluciones que el Consejo de Seguridad ha aprobado durante el curso de sus trabajos respecto a la situación en Indonesia. Estas resoluciones contienen dos puntos principales sobre los cuales el Consejo de Seguridad invitó al Gobierno de los Países Bajos a tomar ciertas medidas. El primero de esos puntos se refería a la suspensión de las hostilidades y el segundo a la liberación de las personalidades políticas que habían sido detenidas. Cualesquiera que sean los elementos que se encuentren o que no se encuentren en las palabras del representante de los Países Bajos, el hecho es que éste no está en situación de darnos, en nombre de su Gobierno, la seguridad de que la una o la otra de las instrucciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad han sido ejecutadas.

Naturalmente, la situación del Presidente Soekarno y de las demás personalidades políticas de la República nos interesa muy especialmente, teniendo en cuenta la resolución aprobada ayer por el Consejo sobre este asunto. Nuestra preocupación es todavía mayor después de la información que nos ha dado esta tarde el representante de la República de Indonesia. Hemos de esperar que, por algún azar, resultará exacto que esta información no está bien fundada. Además, recibiremos, sin duda, nuevos informes sobre el particular.

A mi parecer, la declaración del representante de los Países Bajos demuestra que su Gobierno se da cuenta de la gravedad de la situación. Esto se evidencia en el tercer párrafo de esta declaración, el cual anuncia la partida inmediata del Primer Ministro de los Países Bajos para Indonesia; esto resalta también en la declaración complementaria del Sr. van Roijen, el cual ha indicado que el Primer Ministro se esforzaría por entablar consultas con miras a llegar a una solución del conflicto, con la participación de representantes de toda Indonesia. Hemos de lamentar que medidas de esta clase no hayan sido tomadas de conformidad con las numerosas indicaciones hechas por la Comisión de Buenos Oficios, sobre todo antes de recurrir a la fuerza como ha sucedido.

El representante de los Países Bajos nos ha pedido que tomáramos nota de los elementos positivos que contiene su declaración; hago observar, pues, que el cuarto párrafo contiene seguridades muy claras relativas a la libertad de movimientos de los observadores militares. Es con satisfacción que tomo nota de ello, sobre todo en vista del párrafo 7 del último informe que nos ha dirigido la Comisión de Buenos Oficios [S/1166]. Considero que el Consejo puede tener la seguridad que la actividad de los observadores militares no será sometida a ninguna restricción y que la Comisión Consular y la Comisión de Buenos Oficios podrán, sin molestias, cumplir las funciones que les fueron confiadas por el Consejo e informar a este último so-

bre la evolución de la situación en Indonesia y del sentido en que puede interpretarse esta evolución.

A mi parecer, es inútil que el Consejo de Seguridad apruebe una nueva resolución con la única finalidad de indicar que no se han tenido en cuenta los dos puntos esenciales de las resoluciones que se aprobaron anteriormente. Es a causa de esta actitud que la prensa afirma y que se oye decir aquí mismo que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas han fracasado en su labor. Rehusó aceptar esta conclusión prematura. En el caso de algunos, es debida a un conocimiento insuficiente de los elementos que afectan las relaciones internacionales y que no están sujetos a las disposiciones definidas por la Carta de las Naciones Unidas. En otros casos estas acusaciones tratan premeditadamente de desacreditar a las Naciones Unidas. A mi parecer, si el Consejo de Seguridad no se hubiera ocupado de la cuestión de Indonesia hace dieciséis o dieciocho meses, el pueblo de Indonesia no se encontraría en situación que le permite esperar un porvenir mejor, como espero que sea aun posible.

Si esta cuestión no estuviera inscrita en el orden del día del Consejo de Seguridad, faltaría en el cuadro, a mi parecer, este sentido de moderación que, estoy convencido, el Gobierno de los Países Bajos siente fuertemente a pesar de la declaración poco satisfactoria que nos ha dirigido, y el cual representa un importante papel en la situación actual y constituye un factor claramente favorable al pueblo de Indonesia.

Yo creo que el Gobierno de cualquier miembro permanente del Consejo de Seguridad y, a decir verdad, de cualquier miembro del Consejo, debe tener un sentido de responsabilidad ante los casos de recurso a la fuerza; pero respecto a la clase de medidas que es prudente tomar en un momento dado o en un caso dado, es cuestión de pesar y de evaluar cada caso. No es siempre posible adoptar tal o cual resolución; no es siempre recomendable aprobar una resolución adicional; es a menudo perjudicial presentar un proyecto de resolución que no será aprobado por el Consejo de Seguridad.

Al Gobierno de los Estados Unidos como miembro del Consejo de Seguridad y como Gobierno interesado en el caso particular que estudia en este momento el Consejo, le interesan esencialmente los resultados de esta cuestión. Es decir, lo que los Estados Unidos tratan de obtener es una solución pacífica de la situación en Indonesia, solución que asegure la felicidad del pueblo de Indonesia y le dé su puesto de pueblo libre y próspero entre los otros pueblos y las otras naciones del mundo. El Gobierno de los Estados Unidos de América no está interesado en dirigirse al Consejo de Seguridad con declaraciones de orden general respecto a resoluciones que sería bueno aprobar si fuera posible hacerlo o que algunos juzgan quizás deseable. A mi parecer, debo subrayar, como lo hice ayer, que la actitud de mi Gobierno demuestra la amistad que siente por el pueblo de Indonesia y su fe en la paz internacional, y en las funciones de las Naciones Unidas, especialmente en las funciones del Consejo de Seguridad y en las obligaciones de sus miembros.

El hecho de que no se apruebe una resolución respecto a un caso determinado no significa que el Consejo de Seguridad haya terminado el examen de la cuestión. El Consejo de Seguridad volverá a tratar de la cuestión de Indonesia y puedo afirmar que mi Gobierno, como miembro del Consejo, lo hará sin desaliento. Volveremos a estudiar este problema basándonos en los nuevos informes de la Comisión Consular, los cuales completarán los excelentes

informes suministrados por la Comisión de Buenos Oficios. Espero que volveremos a examinar esta cuestión, habiendo sido informados por el Gobierno de los Países Bajos que ha vuelto a examinar la situación y que su representante ha sido autorizado para anunciarnos que las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad han sido aplicadas. Espero también que dicho representante nos podrá dar cuenta de que se han obtenido resultados definitivos y que no surgirá ninguna otra dificultad que pueda dar lugar a nuevas operaciones militares entre las fuerzas holandesas y las fuerzas de la República de Indonesia.

Mi Gobierno espera que cuando esta cuestión —que figurará en el orden del día del Consejo de Seguridad en enero al reunirse éste en su sede permanente— sea examinada, se podrán adoptar medidas constructivas encaminadas a darle una solución definitiva. Como lo he dicho ya, esperamos que para aquella fecha la situación habrá evolucionado de tal manera que, al buscar una solución final, nos encontremos en una situación mucho más favorable que la actual.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Acabamos de oír una declaración muy importante que ha hecho el representante de los Países Bajos. Mi delegación, como muchas otras, se da cuenta de la gravedad de la situación en que se halla el Consejo; por lo tanto, desearía poder estudiar esta declaración y reflexionar sobre los acontecimientos trágicos que se han desarrollado en Indonesia desde el 18 de diciembre de 1948. Dado el tiempo limitado de que dispone el Consejo, que debe levantar sus sesiones mañana, y dadas las numerosas dificultades con que éste trabaja aquí, mi delegación estima que es inútil continuar en París la discusión de la cuestión de Indonesia. Por consiguiente, mi delegación no tiene la intención de formular observaciones actualmente y se reserva enteramente su posición respecto a la cuestión de Indonesia hasta el momento en que esta cuestión sea estudiada de nuevo.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha querido ver si se presentaban proposiciones concretas respecto a las nuevas medidas que el Consejo pudiera adoptar. Cuatro de los miembros permanentes del Consejo acaban de declarar que no podemos tomar ninguna nueva medida. Es verdad que el representante de la URSS ha indicado que deberíamos actuar, pero vemos que él tampoco ha presentado ninguna resolución.

Se nos dice que el 27 de diciembre, el Consejo de Seguridad no prestó atención a los puntos positivos que indicaban el cumplimiento de la primera resolución del Consejo [S/1150]. Mi delegación no encontró en la declaración del 27 de diciembre ninguna señal de estos puntos. Si mi memoria me es fiel, no oí a ningún miembro del Consejo declarar lo contrario.

En nombre de mi delegación debo decir con toda franqueza que en la declaración hecha esta tarde hemos encontrado pocas indicaciones de que se esté cumpliendo la resolución del Consejo, si es que puede decirse que en dicha declaración hay alguna indicación de ese género. Respecto a las operaciones militares, nos encontramos ante un hecho consumado. Según se ha dicho, quizá podamos volver a estudiar la cuestión con la mente fresca y en posesión de ciertos elementos constructivos, pero mi delegación teme que nos veamos entonces no solamente ante hecho consumado, sino ante la liquidación total de la República.

¿Qué objeto tuvo la orden de cesación del fuego dada por el Consejo el 24 de diciembre y los deba-

tes de los dos días anteriores [388a., 389a., 390a., 391a. sesiones] que dieron como resultado la formulación de dicha orden? ¿Fue para proteger la integridad y la independencia de la República? Si éste es el caso, ¿por qué la parte a la cual se dirigió el orden no está dispuesta a cumplirla hasta que las operaciones militares no hayan terminado? No digo nada más sobre este punto, pues se trata claramente de una violación —y no utilizo la palabra “incumplimiento”— de una resolución del Consejo de Seguridad, de una violación igual a las otras siete violaciones de las órdenes dictadas por el Consejo de Seguridad sobre este mismo asunto durante los últimos 18 meses.

El segundo punto de que voy a tratar ahora se refiere a la liberación de los prisioneros políticos. La orden del Consejo de Seguridad fue dada el 24 de diciembre. El Gobierno de los Países Bajos la recibió la misma noche. Desde el día 25 de diciembre, dicho Gobierno habría podido dar la orden de poner en libertad al Presidente cuando éste se encontraba aún en su palacio. Habría sido fácil dejarlo en libertad en el lugar donde estas personalidades hubieran podido reunirse en consejo de Gobierno y habrían tenido la posibilidad de volver a emprender las negociaciones. Pero después de ser recibida la orden del Consejo de Seguridad el Presidente fue sacado de Java. En una carta de fecha 28 de diciembre, el Jefe Adjunto de la delegación de los Países Bajos [S/1166] dice que al Presidente se le asignó —no dice que se le “confinó”— en una casa situada en las montañas, fuera de Java. Suponiendo que esta orden hubiera sido cumplida y que el Presidente y las demás personalidades hubieran sido puestas en libertad, ¿qué disposiciones se tomaron para asegurar su vuelta a Batavia o a su capital, con el fin de que puedan negociar con el Primer Ministro de los Países Bajos a la llegada de este último? Hubiera sido útil hacer una declaración sobre el particular. Pero la realidad es que los dirigentes republicanos se encuentran todavía en prisión y que puede pasar un tiempo considerable antes de que se les permita volver a su país, es decir, a Java.

Se nos ha asegurado que han sido enviadas órdenes a las autoridades militares de las Indias Orientales Neerlandesas ordenándoles que tomen las medidas necesarias para que los observadores militares dispongan de libertad de movimiento. Se recordará que señalé, desde el día 23 de diciembre [390a. sesión], que había recibido de mi Gobierno un telegrama indicando que estos observadores habían sido expulsados de la zona de operaciones y que de nada serviría que el Consejo lanzara una orden de suspender el fuego si no existía medio alguno para hacerla respetar. No obstante, el Consejo no tomó ninguna decisión sobre este particular como tampoco la ha tomado aún respecto a la petición formulada el 23 de diciembre por su propia Comisión de Buenos Oficios [S/1146] respecto a las funciones futuras de dichos observadores militares. El Consejo ignoró esa petición. ¿Deben estos observadores ir a los puestos que les fueron anteriormente asignados? ¿Pueden servirse de aeroplanos con toda libertad? No lo sabemos; no hemos recibido ninguna seguridad sobre este punto.

Como mi país fue el que tomó la iniciativa de presentar este asunto ante el Consejo de Seguridad, en julio de 1947 [S/449], hemos sido acusados de mantener una actitud poco amistosa hacia los Países Bajos. Mi país no siente ninguna enemistad contra los Países Bajos. Las Indias Orientales Neerlandesas son nuestros vecinos más cercanos. Durante la guerra acogimos y hospedamos a sus tropas y a sus autoridades. Pusimos a su disposi-

ción edificios, materiales, aprovisionamientos y aviones, y les ayudamos de todas formas a reorganizar sus fuerzas y a equiparse para que pudieran volver a emprender una vida normal en las Indias Orientales Neerlandesas.

Luchamos en aquella guerra para proteger el carácter sagrado de los compromisos internacionales. Este fue uno de los objetivos fundamentales de la segunda guerra mundial y, aunque se trate de nuestros amigos, no podemos condonar la violación de compromisos solemnes. Defendemos todos los principios de las Naciones Unidas. Nos hemos esforzado por que el Consejo de Seguridad pudiera cumplir su cometido, pero a pesar de lo que ha sido declarado esta tarde, estimamos que el Consejo ha fracasado en su labor, principalmente por el hecho de que continúan prevaleciendo los intereses nacionales y cuando lo que debe prevalecer es la verdad y la justicia internacionales. Recientemente, durante el curso de los debates del tercer período de sesiones de la Asamblea General, oímos declarar a uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que éste se sirve de la regla de la unanimidad para proteger a una minoría, cuando la finalidad de esta regla es la de proteger a todas las Naciones Unidas pues para eso es que estamos aquí todos los miembros del Consejo de Seguridad. La confianza disminuye, la esperanza se desvanece en el mundo y todo esto se debe principalmente al fracaso del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno y mi delegación creen que en el asunto de que nos ocupamos, el Consejo de Seguridad ha fracasado. Se trata de un asunto que, más que cualquier otro, exigía que se tomaran medidas rápidas, decisivas y eficaces desde hace un año. No obstante, un miembro del Consejo nos ha dicho esta tarde que hemos obrado con demasiada impetuosidad, con demasiada alacridad. Quedé estupefacto al oírlo.

Con el respeto debido al juego de factores y de elementos a los cuales ha aludido el representante de los Estados Unidos esta tarde, mi delegación espera que, antes de que el mal sea incurable, demostraremos un poco más de decisión, un poco más de buen sentido, un poco más de valor moral, cuando volvamos a examinar este asunto y en todos los demás casos en que tengamos que ocuparnos en el porvenir.

Sr. TARASSENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El documento que el Gobierno de los Países Bajos ha comunicado al Consejo de Seguridad al principio de esta sesión, constituye, en la opinión de la delegación de la RSS de Ucrania, una verdadera provocación y un reto lanzado al Consejo de Seguridad, así como a todas las Naciones Unidas. ¿Qué dice ese documento? Demuestra que el Gobierno de los Países Bajos, que ha elegido la senda de la agresión, hace caso omiso de las resoluciones del Consejo, pues está convencido de que ciertos miembros de este organismo, entre los cuales y en primer lugar están los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, apoyarán y tratarán de justificar esta agresión. Ese documento indica que el Gobierno de los Países Bajos está decidido a continuar hasta el fin esta agresión que él confía será coronada por el éxito; está convencido de que se encontrará en la misma situación que la de la Alemania hitleriana después de la ocupación de Austria y de Checoslovaquia, que los miembros del Consejo que actualmente apoyan a los Países Bajos, aceptarán el hecho consumado.

Los argumentos aducidos por el Gobierno de los Países Bajos para justificar su actuación, su referencia a la necesidad de asegurar el aprovisionamiento de productos alimenticios, etc., son expresión de la más pura hipocresía, parecida a los motivos que invocaban la Alemania de Hitler y el Japón en los momentos en que atacaban a los países pacíficos.

Desde luego, el representante de los Estados Unidos de América es libre de mantener las esperanzas que quiera respecto al Gobierno de los Países Bajos. Esto no tiene importancia alguna. Lo importante, es la convicción del Gobierno de los Países Bajos de que la delegación de los Estados Unidos de América está dispuesta a encubrir y apoyar la agresión neerlandesa contra Indonesia.

¿Qué otra información podemos aún recibir? ¿Vendrán a decirnos que la República ha sido destruida, abolida? Si como resultado de la obstrucción y la oposición que practican algunas delegaciones, el Consejo de Seguridad es incapaz de tomar medidas eficaces que pongan freno a la actuación de los agresores neerlandeses, ¿qué podrá hacer el Consejo después que éstos hayan terminado su labor siniestra?

Lo mismo puede decirse sobre la libertad de los detenidos políticos. La actitud del Gobierno de los Países Bajos es un verdadero reto lanzado al Consejo de Seguridad y a la opinión mundial. El único hecho que resalta claramente es que el Gobierno de los Países Bajos no tiene la menor intención de dar cumplimiento a la resolución del Consejo sobre la libertad de los detenidos políticos. Veinticuatro horas han pasado desde que el Consejo de Seguridad aprobó su resolución respecto a la liberación de los detenidos políticos y es después de esas veinticuatro horas que el Gobierno de los Países Bajos hace la declaración provocativa que acabamos de oír.

El representante de Indonesia ha informado sobre la suerte de dos de los Ministros de Indonesia. Si el Consejo continúa demostrando debilidad respecto al agresor, si continúa no teniendo en cuenta el hecho de que el agresor hace caso omiso de sus decisiones, que las desprecia, no tendremos seguridad alguna de que el resto de los prisioneros políticos no van a correr la misma suerte. Ha llegado la hora de declarar que las resoluciones del Consejo de Seguridad tienen un carácter absolutamente obligatorio para el Gobierno de los Países Bajos. Este Gobierno no puede dejar de atender nuestras resoluciones. No puede rehuir el cumplimiento de las disposiciones que contienen, pues de hacerlo así, sería claramente culpable de violar la Carta de las Naciones Unidas.

La plena responsabilidad de los acontecimientos en Indonesia, de la conducta de los Países Bajos y de la actitud adoptada por este país respecto a las resoluciones del Consejo conciernen, en primer lugar, al Gobierno y a la delegación de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos y su delegación en el Consejo de Seguridad alientan con su actitud a los agresores neerlandeses incitándoles a continuar sus actos de agresión y a cometer otros. Ni el Gobierno de los Estados Unidos ni sus representantes en el Consejo de Seguridad pueden negar este hecho. La delegación de los Estados Unidos es la principal responsable, moral y políticamente, de la situación actual, pues en realidad es ella la que logró que el Consejo no aprobara la propuesta de la URSS respecto a la suspensión inmediata de las hostilidades desencadenadas por el agresor neerlandés [S/1159] contra Indonesia y es esta misma delegación la que ha obstruido la propuesta de la RSS de Ucrania disponiendo la retirada de las tro-

pas neerlandesas del territorio de la República [S/1158].

Está claro que al rechazar la propuesta de la URSS respecto a la suspensión inmediata de las hostilidades, el Consejo de Seguridad y la mayoría que se ha formado en el mismo dijeron al Gobierno de los Países Bajos: "Adelante, continúa las operaciones militares, comete nuevos actos de agresión, todo quedará impune. Ya ves cómo estamos bien dispuestos a tu favor. Nada tienes que temer."

Al rechazar la propuesta de la RSS de Ucrania respecto a la retirada inmediata de las tropas neerlandesas puede decirse que el Consejo legitimó la presencia de éstas en el territorio de la República. En lugar de pronunciar una condenación moral y política contra los agresores neerlandeses, el Consejo les ha dado la absolución. Este órgano cometió un error irreparable al rechazar las propuestas de la URSS y de la RSS de Ucrania relativas a una retirada inmediata de las tropas y a la suspensión de las hostilidades.

¿Por qué el Consejo, o mejor dicho, la mayoría que se ha formado en él, adoptó tal actitud? No hay más que una respuesta para esto: porque dicha mayoría se opone no solamente a que los pueblos de Indonesia sino también todos los demás pueblos del Asia y de Extremo Oriente obtengan la libertad y la independencia. Hace todo lo posible para permitir que los neerlandeses destruyan la República de Indonesia. La delegación de los Estados Unidos puede congratularse de los resultados que ha obtenido en este asunto. Con su concurso los Países Bajos van de éxito en éxito.

El Consejo de Seguridad debe poner fin a esta situación. A pesar de la oposición y de la obstrucción que practican algunos de sus miembros, debe llamar al orden al agresor neerlandés y proteger la independencia de Indonesia.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si nadie pide la palabra, entenderé que el Consejo no desea prolongar este debate en este momento y que lo continuará la semana próxima en Lake Success.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ha planteado ante el Consejo de Seguridad y ante sus miembros la necesidad de adoptar medidas eficaces encaminadas a obligar al agresor a suspender inmediatamente las operaciones militares y a retirar sus tropas.

La delegación de la URSS ha preguntado a los miembros del Consejo y en especial a la mayoría angloamericana si estaban dispuestos a dar una respuesta afirmativa a esta pregunta, es decir, si estaban dispuestos a adoptar medidas eficaces. El representante del Reino Unido ha respondido que no. El representante de los Estados Unidos de América ha respondido que no. El representante de los Estados Unidos está perfectamente satisfecho con la noticia de que el Primer Ministro de los Países Bajos tiene la intención de visitar el territorio conquistado de la República de Indonesia. Esta visita nos recuerda los viajes de Hitler, pues también él tenía la costumbre de visitar los países que acababan de ser conquistados por las tropas nazis. Si mal no recuerdo, también visitó los Países Bajos. Ahora resulta que esta visita estilo Hitler del Primer Ministro holandés a la Indonesia "conquistada" da completa satisfacción al representante de los Estados Unidos de América. Este representante está enteramente satisfecho del contenido del tercer pá-

rrafo de la declaración que acaba de presentarnos el Gobierno de los Países Bajos.

Naturalmente, el Gobierno y la delegación de los Estados Unidos son libres para adoptar la actitud que les plazca. Respecto a la delegación de la URSS, ésta desea hacer constar que la mayoría de los miembros del Consejo no acogieron favorablemente la propuesta de la URSS, relativa a la adopción de medidas enérgicas contra el agresor neerlandés con el fin de hacerle respetar las decisiones del Consejo, poner fin a su agresión y obligarle a retirar sus tropas del territorio de la República.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de levantar la sesión, tengo dos deberes que cumplir.

El primero es el de expresar nuestro agradecimiento al Gobierno francés. El Presidente de la Asamblea lo hizo ya en nombre de todas las Naciones Unidas; pero desde que la Asamblea terminó sus sesiones, el Consejo ha continuado, durante casi tres semanas, gozando de la generosa hospitalidad de Francia.

El verano no había aún terminado cuando llegamos. Ha llegado el invierno y todavía estamos aquí. Debemos estar dando la impresión a los amigos franceses de que somos unos huéspedes que no acaban de decidirse a marcharse.

Estoy seguro de hablar en nombre de mis colegas al decir al representante de Francia que, a pesar de nuestras largas discusiones, guardaremos el más agradable recuerdo del tiempo que hemos pasado en su país, y le rogamos que transmita a su Gobierno la expresión de nuestra profunda gratitud.

El fin de año pondrá término al mandato de tres miembros del Consejo, entre los cuales está Bélgica. Esta circunstancia me impone un segundo deber, el de despedirme de mis colegas. Considero un gran honor haber participado durante dos años en los trabajos del Consejo de Seguridad. Han sido dos años de gran actividad. No han faltado los problemas difíciles; el Consejo, en cierta manera, ha hecho de ellos su especialidad. Es precisamente porque son arduos que estos problemas son traídos ante él.

Si los problemas de los cuales el Consejo ha debido ocuparse eran difíciles, las circunstancias políticas dentro de las cuales ha tenido que resolverlos no lo eran menos. ¿Es pues sorprendente que los

resultados no hayan respondido a las esperanzas que habían concebido los autores de la Carta?

Pero en esas condiciones, la prudencia aconseja no perseguir fines demasiado ambiciosos, tener en cuenta los límites que las circunstancias imponen a la acción del Consejo, dirigir esta acción por los medios que resulten más eficaces. Estoy seguro que el Consejo podría servir de amortiguador en las grandes desavenencias internacionales, aplicando los procedimientos más adecuados para su solución pacífica, y tal como dispone la Carta, haciendo que sean respetados los principios de la justicia y del derecho internacional.

Voy a concluir. En el momento de separarme de ellos, no tengo la intención de dejar a mis colegas un testamento político. Debo solamente añadir unas pocas palabras: puesto que va a comenzar un nuevo año, presento a mis colegas mis votos más sinceros de felicidad y éxito en sus trabajos.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No dejaré de transmitir a mi Gobierno las palabras que el Presidente acaba de pronunciar. Pero desde este momento, en nombre de mi Gobierno y de todo mi país, quiero agradecerle la forma tan amable, tan amistosa con que acaba de darnos las gracias.

Debo decir que veremos con gran sentimiento la partida de los tres miembros del Consejo de Seguridad cuyo mandato acaba de expirar. Estas separaciones son inherentes a nuestro órgano; no obstante, quedan compensadas por la esperanza de volver a ver entre nosotros, después de algún tiempo, a los miembros que ahora nos abandonan.

En el Presidente perderemos al representante de uno de los países que más consistentemente han manifestado un espíritu verdaderamente internacional, y perderemos también a un hombre que nos ha beneficiado durante dos años con su gran sabiduría política y sus cualidades eminentes, que le han valido una autoridad extraordinaria entre nosotros.

Lamento igualmente la partida de los otros dos países y de los colegas con quienes hemos estado asociados durante estos dos años. Felizmente, los encontraremos de nuevo en el seno de la Asamblea.

Reitero mis gracias al Presidente en nombre de mi Gobierno.

*Se levanta la sesión a las 18.35 horas.*

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwart & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, KStn (1).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

## AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

## BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

## CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

## COLUMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

## COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

## CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

## ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

## FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

## GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

## GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

## IRAN

"Gully", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

## IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstræti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

## JAPÓN

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 56, Amman.

## LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

## LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

## MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

## MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

## NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

## PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-38, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

## REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

## SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

## TAILANDIA

Pramuan Ait, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurannodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Estp, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

## YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Produće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).